

COMISIÓN
DE RESPONSABILIDADES
DEL AYUNTAMIENTO



DE VIGO

SIETE AÑOS DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL

1923

1930

7
1931

XX-7517

PB 5665

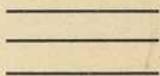
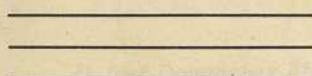
CB 11036907

Titu. 528353

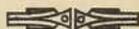
Comisión de Responsabilidades

DEL

AYUNTAMIENTO DE VIGO

SIETE AÑOS DE 
ADMINISTRACION
 **MUNICIPAL**

1923 - 1930



1931

LIT-IMP. M. ROEL

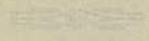
VIGO

Comisión de Responsabilidades

AYUNTAMIENTO DE VIGO

SETE AÑOS DE
ADMINISTRACION
MUNICIPAL

1922-1930



1931

IMPRESA DE...

...

AYUNTAMIENTO DE VIGO

CORPORACIÓN MUNICIPAL

Alcalde Presidente: D. Amado Garra Castellanzuelo.

1.º Teniente Alcalde: D. Augusto Loredo Martínez.

2.º » » » Modesto Martínez Silva.

3.º » » » Rodrigo Iglesias Penedo.

4.º » » » Waldo Gil Santostegui.

5.º » » » Manuel Costas Iglesias.

6.º » » » Manuel Hidalgo Rodríguez.

7.º » » » Lucio Vergas García.

8.º » » » Marciano Fernández Casal.

Concejales Síndicos: 1.º D. Rogelio Andrade Becerra.

» » 2.º » Angel Loureiro Rial.

CONCEJALES

D. José Dominguez Alvarez.

» Antonio Carballo Vázquez.

» Emilio Martínez Garrido.

» Manuel Pérez Pan.

» Enrique Blein Budiño.

» Pablo Palacios Burgos.

» Juan Castro Diéguez.

» Antonio Vidal Vilas.

» Ramón González Brunet.

» Matías Latorre Casamayor.

» Eduardo Fernández Casal.

» José Caldas Iglesias.

» Manuel Romero Fernández.

D. Agustín Rivas Villanueva.

» Eduardo Moreira Graña.

» José Martín Estévez.

» Avelino Landeiro Martínez.

» Ignacio Seoane Fernández.

» José Costas Alonso.

» Javier Soto Valenzuela.

» José Rodríguez Leyenda.

» José Fernández Bargiela.

» Javier González Garra.

» José Costas Reino.

» Domingo Comesaña Fernández.

» Angel Campos Varela.

AYUNTAMIENTO DE VIGO

CORPORACIÓN MUNICIPAL

1.	Alcalde Presidente D. Jesús Otero Castañeda
2.	1.º Teniente Alcalde D. Augusto Laverde Martínez
3.	2.º Teniente Alcalde D. Roberto Martínez Silva
4.	3.º Teniente Alcalde D. Rodrigo Iglesias Varela
5.	4.º Teniente Alcalde D. Wálter de Sandoval
6.	5.º Teniente Alcalde D. Manuel Cortés Iglesias
7.	6.º Teniente Alcalde D. Manuel Hidalgo Rodríguez
8.	7.º Teniente Alcalde D. Lucas Yrizar Guezo
9.	8.º Teniente Alcalde D. Melitiano Fernández Castro
10.	Concejales Sindicales: D. Rogelio Andrés de Berrío
11.	2.º - Ángel Cortés Rúa

CONCEJALES

<ul style="list-style-type: none"> D. Alberto Rivero Villanueva Edoardo Martínez Grande José María Estévez Aselina Landeira Martínez Ignacio Seoane Fernández José Cortés Aizoso Javier Soto Valenzuela José Rodríguez Lezanda José Fernández Barja Javier González García José Cortés Reino Domingo Comesaña Fernández Ángel Cortés Varela 	<ul style="list-style-type: none"> D. José Domínguez Álvarez Antonio Cepiño Vazquez Emilio Martínez Garrido Manuel Pérez Paz Fernando Blain Rubio Pablo Palacios Barja Juan Castro Dieguez Antonio Vidal Vila Ramón González Brunet Marta Latorre Casamiro Eduardo Fernández Casal José Galán Iglesias Manuel Rogero Fernández
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



I

PROLEGÓMENO

La Corporación municipal viguesa elegida por sufragio popular para regir la administración de la ciudad después de siete años de dictadura, acordó, en sesiones de 15 de abril y 6 de mayo de 1931, nombrar una Comisión de Responsabilidades con el encargo expreso de revisar la gestión edilicia de aquel período.

Integran dicha Comisión los concejales:

- D. Augusto Loredó Martínez.
- D. Manuel Hidalgo Rodríguez.
- D. Waldo Gil Santootegui.
- D. Lucio Vergas García.
- D. Manuel Costas Iglesias.
- D. Manuel Pérez Pan.

La Comisión aludida acordó designar auxiliares técnicos de la misma a los señores D. Pablo y D. Arturo Palacios y D. Saturnino Piñeiro, quienes durante los meses de junio a diciembre de 1931, llevaron a cabo los trabajos que le habían sido encomendados y que fueron traducidos en mociones e informes de que se ha dado cuenta al Ayuntamiento en su oportunidad.

Este, sin perjuicio de las determinaciones que venga obligado a adoptar como resultantes de la revisión verificada, resolvió publicar algunos trabajos que conceptúa de interés para el vecindario, recopilándolos en este folleto, no tan solo para enjuiciamiento de los gestores o funcionarios municipales afectados, sino para que el pueblo tribute sus aplausos a aquellos que, por su eficiente labor lo hayan merecido.

II

PROPOSICIÓN

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VIGO.

El acuerdo tomado en la reunión conjunta de las Comisiones de Responsabilidades y Hacienda de este Ayuntamiento fecha 13 del corriente, respecto al propósito de normalizar la situación financiera del municipio,

ha sugerido a los técnicos que están al servicio de la Comisión de Responsabilidades la siguiente exposición:

Se hallan pendientes de tramitación tres mociones elevadas a la Comisión de Responsabilidades oportunamente, referentes a normalización financiera del municipio: una sobre pagos a formalizar, en cuantía considerable, con que se encontró la Corporación actual al hacerse cargo del Ayuntamiento; otra, relacionada con el déficit de los festejos de 1930, los pagos efectuados por este concepto fuera del presupuesto y los créditos que se hallan pendientes de pago, también por este mismo asunto; y una tercera, correspondiente a la extracción de fondos del Aéreo Puerto Nacional para pago de personal de arbitrios.

Estas cantidades, clasificadas en las relaciones que se acompañan como efectuadas y a efectuar por: pago de personal, de obras, del Censo electoral, de festejos y de atenciones diversas, corresponden a los años de 1929 y 1930 e importan más de medio millón de pesetas. Forman un conglomerado de facturas aprobadas, facturas sin aprobar y jornales a formalizar, pagado todo o en parte con el rubro de «a formalizar» por falta de consignación en los presupuestos que regían en aquellos ejercicios.

Los técnicos han podido apreciar que en las relaciones que se incluyen hay gastos correspondientes a obligaciones ineludibles del municipio y obras realizadas cuya justificación es evidente, pero acaso haya pagos o deudas pendientes que no reúnen estas condiciones.

El Ayuntamiento no debe seguir un momento más en este estado de incertidumbre respecto a su crédito. Se impone tomar alguna decisión sobre este particular.

Estima conveniente esta Comisión técnica que se agregue a esta exposición aquellas mociones y se dé cuenta de las mismas a la Corporación previo dictamen de la Comisión de Responsabilidades de su digna presidencia.

No obstante, esa Comisión resolverá lo que mejor crea conveniente a los intereses municipales.

Viva usted muchos años.

Vigo, octubre 15 de 1931.

Arturo Palacios.

Pablo Palacios.

Saturnino Piñeiro.

MOCIÓN DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIGO.

La Comisión de técnicos que auxilia a la de Responsabilidades, en exposición que formula con fecha 15 del presente mes, recoge en dos expedientes las mociones presentadas hasta la fecha en diferentes ocasiones y en las que resulta del examen practicado provisionalmente y liquidaciones rectificadas después, que en los padrones de arbitrios se advierten los siguientes déficits:

Cédulas personales.	1908 a 1930	113.895,04
Timbre de espectáculos.	1912 a 1926	47.741,84
Circulación carruajes de lujo.	1908 a 1930	19.261,62
Paredes pintadas de negro.	1924 a 1930	19.117,50
Canalones de desagüe.	1925 a 1930	17.115,—
Alcantarillado	1922 a 1930	69.457,41
Escaparates y rótulos.	1924 a 1930	1.283,21
Tribunas y toldos.	1925 a 1930	230,70
Inquilinato.	1912 a 1930	187.593,17
Casinos y círculos.	1908 a 1930	21.899,38
Zona libre.	1911 a 1930	8.741,81
Solares sin edificar.	1920 a 1930	335.408,49
Motores, ascensores y montacargas.	1924 a 1930	19.054,76
Terrenos sin acera.	1926 a 1930	140.575,—
Edificios sin agua.	1925 a 1930	18.650,—
Vigilancia especial.	1924 a 1930	21.343,29
Solares sin cerrar.	1926 a 1930	31.769,59
TOTAL.		Ptas. 1.073,137,81

Asimismo obsérvase la desaparición de 40 padrones correspondientes a trece diferentes arbitrios municipales y no se ha podido justificar la aprobación de 54 padrones de recaudación.

También se denuncia la no admisión en el Archivo municipal de 990 documentos, libros, padrones y expedientes que la oficina de Hacienda intentó introducir y el extravío de toda esa documentación por las mismas razones.

Por otra parte, los expertos exponen que, en febrero de 1931, se extrajo de la cuenta que el Aéreo Puerto Nacional tiene establecida en la Caja de Ahorros, la suma de Ptas. 2.248,25 con la que se pagó 2.144,75 en jornales de personal de arbitrios.

Que observan en pagos «a formalizar» sobre consignaciones agotadas en los presupuestos de 1930 y 1931, un valor de Ptas. 318.929,59, en su mayoría del año 1930.

Y por último, que la liquidación de la cuenta de festejos de 1930 asciende a 207,298,83, de la que se pagó 46.794,09 de la consignación presupuestaria, 59.368,55 de lo recaudado por la Comisión de Fiestas, 67.114,65 pagado por Depositaria municipal a «justificar», 27.067,39 pendiente de pago y 6.953,06 en un crédito reconocido en el actual presupuesto.

Todas estas irregularidades que exponen los revisores, tiene el deber de elevar a la Excm. Corporación, como así lo hace, la Comisión de Responsabilidades, con el fin de que con los expedientes a la vista resuelva lo que estime más conveniente.

Vigo, octubre 17 de 1931.

El Presidente,
A. Loredó.

IV

ACUERDO MUNICIPAL

La Corporación, en sesión celebrada el 19 de octubre, acordó, por unanimidad, pasar la moción de la Comisión de Responsabilidades y los expedientes que la acompañan, al señor Asesor Jurídico para que determine la clase de responsabilidades que se deducen de los mismos, e indique la forma de hacerlas efectivas.

Informe de los técnicos sobre la liquidación de Presupuestos

V

PRESUPUESTO DE 1923-24

La financiación administrativa del Ayuntamiento de Vigo no ha llegado todavía al grado de perfeccionamiento que el rango de esta ciudad exige.

Hasta 1923, en que la Dictadura advino y por tanto fueron intervenidos los ayuntamientos, las Haciendas municipales eran desenvueltas en un rutinarismo arcaico que, indudablemente, mejoró con la implantación de las normas que impone el Estatuto de 1924 y sus Reglamentos.

La investigación encomendada a los técnicos que suscriben, no debía,

pues, llevarse a fechas anteriores a 1923; lo aconsejan las siguientes razones: Primera, por haberse efectuado la revisión impuesta por la Dictadura en 1923-24; Segunda, por las razones expuestas más arriba; y Tercera, porque la vida administrativa de los Ayuntamientos se sancionaba antes en los Tribunales provinciales.

Todas las cuentas y liquidaciones presupuestarias de la gestión municipal anteriores a 1924 están, pues, en las oficinas de la Diputación a espera de una aprobación que ya no interesa a nadie o a espera de una mano piadosa que la lleve a la eternidad por medio de un acto de fé.

Tienen, sin embargo, los que suscriben, motivos para afirmar que al finalizar el ejercicio de 1923-24, que se compuso de 5 trimestres y finalizó el 30 de junio de 1924, la situación del municipio vigués era la siguiente:

Deudores por resultas, Ptas. 7.678.708,71.

Acreedores por la misma causa, 8.729.762,85.

Por tanto, existía un déficit de Ptas. 1.051.054,14.

No comprendiendo en estas cantidades ni el Patrimonio municipal ni las deudas constituidas por los empréstitos emitidos pendientes de amortización.

Este déficit inicial no era, sin embargo, el resultado verdad de las finanzas municipales, pues es bien notorio que la Corporación impuesta por el Directorio Militar tuvo necesidad de verificar inmediatamente un empréstito extraordinario con el único y especial objeto de sanear la Hacienda de la Comuna, pagando todas las deudas y dejando a Vigo en estado de perfecta solvencia.

A partir de aquella fecha la evolución administrativa fué más normal; pero no llegó a serlo en absoluto por cuanto la liquidación de cuentas y presupuestos han sido siempre incompletas y deficientes hasta el día de hoy que, si no lo remediara la Corporación actual, seguirían practicándose procedimientos irregulares que permiten el desorden y la administración insana.

VI

PRESUPUESTO DE 1924-25

Para la liquidación de las cuentas de 1924-25 con el consabido lastre de los ocho millones y pico de deudas por resultas de las liquidaciones de presupuestos anteriores, y los siete millones de créditos pendientes, el Ayuntamiento gestionó el envío de un comisionado gubernativo que practicó la liquidación del presupuesto de aquel ejercicio y *decapitó* más de siete millones de pesetas en resultas de los capítulos de ingresos y gastos.

Fué esta la primera ocasión en que Vigo llevó a estado oficial el inventario de sus bienes y conoció, aunque de una manera embrionaria, su Patrimonio.

Corresponden a aquella liquidación las siguientes cifras:

Activo, Ptas. 6.089.433,28.

Pasivo, Ptas. 3.670.500.

Existencia en caja, Ptas. 92.189,46.

Separadamente a estas cifras, figuraban por Resultas líquidas:

Deudores, Ptas. 410.615,01.

Acreedores, Ptas. 380.285,52.

Para anotar estos saldos, se procedió, previamente, a la anulación, en los ingresos, Ptas. 7.374.259,12 «por haber practicado liquidación definitiva y figurar en los respectivos capítulos y artículos lo que en verdad resulta posible cobrar, anulándose el resto». Y en los gastos, también se anulan Ptas. 8.503.523,03 por las mismas causas, es decir, por resultar acreedores innocuos.

El estado del Municipio era, en realidad, de Ptas. 6.592.227,75 de activo y Ptas. 4.050.785,52 de pasivo.

Esta liquidación, aprobada provisionalmente en 29 de octubre de 1926 y con carácter definitivo en 13 de diciembre de 1927, no ha sido informada por la Comisión de Hacienda. La informó el propio comisionado gubernativo, pero, nótase la imperfección con que se contabiliza la Hacienda municipal que no permitió incluir en ella varios documentos que las buenas normas aconsejan, como son: la liquidación de todos los padrones de arbitrios; la de las resultas de los ejercicios cerrados; las transferencias de créditos, etc., etc. De toda la documentación ausente del expediente, la más fundamental es la baja de los siete millones de deudores y los ocho millones de acreedores que se anulan sin que se compruebe a quienes corresponden esas bajas ni se haya efectuado el expediente de las mismas. Tácitamente, el comisionado gubernativo ejecutó y el Ayuntamiento consintió el consabido «borrón y cuenta nueva».

VII

PRESUPUESTO DE 1925-26

Iniciada, luego, la que pudiéramos llamar *nueva era*, el procedimiento seguido poco o nada ha mejorado en este aspecto.

La liquidación de cuentas del ejercicio de 1925-26, (aprobada provisionalmente en 29 de octubre de 1926 y con carácter definitivo en 13 de diciembre de 1927), arroja de activo Ptas. 10.738.252,21, contra un pasivo de Ptas. 6.124.500. Agregadas a estas cantidades las procedentes de resultas y la existencia en caja en final del ejercicio, el estado verdad es de Ptas. 11.508.678,11 el activo y Ptas. 6.555.739,47 el pasivo. No se acompaña al expediente ni la liquidación de padrones, ni la de resultas; tampoco se hicieron las relaciones de los aumentos y las bajas producidas en los presupuestos liquidados, etc., etc. En esta ocasión y después de haber

efectuado en el período anterior el empréstito de un millón de pesetas para pagar las deudas contraídas por corporaciones anteriores, se puede asegurar que el municipio vigués entró en la plenitud de su solvencia financiera.

VIII

PRESUPUESTO DE 1926

Para el ejercicio fragmentario del segundo semestre de 1926, que funcionó con un presupuesto prolongación por mitad del de 1925-26, hay referencia de que se practicó liquidación. Así resulta del acta de la Comisión Permanente del 8 de septiembre de 1927 que la aprobó. Durante la exposición al público esta liquidación fué impugnada, impugnación que se desestimó por el Pleno. Esta liquidación desapareció del Ayuntamiento sin que nadie pueda saber en donde se halla, razón por la cual el Pleno no ha debido ratificarla con carácter definitivo.

IX

PRESUPUESTO DE 1927

La liquidación correspondiente al ejercicio de 1927, (aprobada por la Comisión Permanente en 24 de abril de 1929 con carácter provisional), es, a nuestro entender, la que carece de mayor número de elementos precisos.

El Patrimonio se cifra en 10.712.252,21 como activo y 8.385.500 pasivo, sin incluir resultas y saldo en caja e incluidas estas cantidades, el Patrimonio verdad consta ser, activo Ptas. 12.469.991,29 y Ptas. 8.808.899,21 de pasivo. El expediente de liquidación no contiene la relación de cuentas de la Depositaria; ni éstas fué posible hallarlas en los archivos ni en otras reparticiones; tampoco se unen ni se practicaron las liquidaciones de los cuarenta padrones de arbitrios; igual sucede con las resultas, cuya liquidación debió acompañarse al expediente; idéntica cosa pasa con la relación de aumentos y bajas habidas en las liquidaciones de los presupuestos anteriores y en el que se liquida. En fin, está bastante incompleto este expediente de liquidación. No se puede aprovechar como modelo.

X

PRESUPUESTO DE 1928

La liquidación del presupuesto que corresponde a 1928, va precedida de una memoria de la Comisión de Hacienda, muy optimista. Dice: «Aún

suponiendo que por fallidos u otros motivos fundados de anulación se rebaje el superavit de 1.850.810,18 a la mitad, la situación de la Hacienda del Ayuntamiento de Vigo sería siempre floreciente».

Este canto a la solvencia municipal, después de haber inflado en algunos cientos de miles de pesetas los padrones de arbitrios, ya veremos más adelante como tiene un contracanto que lo destruye.

Aparece en esta liquidación una novedad que conviene mencionar. En las precedentes liquidaciones figura el correspondiente inventario del Patrimonio y la formalización de la cuenta de Propiedades y Derechos, pero arguyendo esta ocasión, el Sr. Interventor, que *no esta aún terminado* el inventario, omite aquella documentación. Es un caso de snobismo inocente y pernicioso para la administración. Lo lógico sería que no estando terminado el inventario se tratase de terminarlo o se incluyera tal como se encontraba en la fecha de liquidación de aquellas cuentas, pues, no cabe sentar aquel funesto precedente en la administración municipal, porque por idéntica causa podría llegarse a decir al personal de oficinas que, no estando aún terminado el presupuesto de gastos, no se le podía pagar sus haberes; o por ejemplo, que no estando los libros de contabilidad al día, no era posible saber si estaban o no agotadas las partidas de gastos consignadas en el presupuesto. Como se ve, es peregrina la argumentación.

Esto no obsta para que la memoria que acompaña al expediente repita el cántico en honor de la liquidación y estado floreciente del municipio. Nótase, sin embargo, en esta liquidación, un afán desmedido en el inflamiento de las resultas, en las cuales surgen como aumentos cantidades considerables notoriamente incobrables, y en cambio no existe relación de bajas; ni liquidación de padrones; ni la de resultas de ejercicios cerrados; ni las habilitaciones de créditos que en este período se hicieron abusivamente, etc., etc. Aprobóse esta liquidación, provisionalmente, en 25 de noviembre de 1930.

XI

PRESUPUESTO DE 1929

En 1929 se practicó liquidación del presupuesto con menos escrúpulos que los ejercicios anteriores. Precede un contracanto de la Comisión de Hacienda que dice: *«Estas cuentas se ajustan a la verdadera realidad económica del Ayuntamiento, evitándose los efectos de superavits aparentes, que solo conducen al equivocado conocimiento del verdadero estado de la Hacienda municipal con perjuicio sensible para la misma»*. Justificase el descenso del superavit por haber anulado en esta liquidación Ptas. 1.559.131,95 de arbitrios incobrables. Después, la Comisión de Hacienda, dice: *«Del examen ha obtenido la máxima convicción de que el superavit que presentan aquellas cuentas (se refiere a las del ejercicio anterior) es una verdadera ilusión forja-*

da tan solo con números para producir efectos. Y agrega: los créditos por resultas de 1927, no producen ingreso alguno en el siguiente de 1928 y pasan casi matemáticamente a la liquidación de 1929 donde perduran». En consecuencia se anulan las Ptas. 1.559.131,95 predichas.

Vuelve a servir de muletilla un oficio del Sr. Interventor diciendo que no estando terminado el inventario no se formula la cuenta del Patrimonio municipal y sigue, por tanto, la anómala situación financiera del municipio. La Comisión de Hacienda, celosa en el saneamiento, no se percata ni en la memoria se menciona, que en el expediente de liquidación falta el documento fundamental que, posiblemente incompleto, se había hecho figurar en liquidaciones anteriores para atribuirle a Vigo un Patrimonio en consonancia con su solvencia real.

En la liquidación de este presupuesto, después de proceder a aumentos por valor de Ptas. 542.103,77 y bajas por 1.559.131,95, sin las correspondientes comprobaciones por expedientes de estas bajas y altas, las resultas para el ejercicio de 1930 son de Ptas. 780.952,41 en acreedores y Pesetas 1.400.416,36 de deudores.

La Comisión Permanente, en 7 de noviembre de 1930, aprobó esta liquidación y el Pleno, de 15 de diciembre del mismo año, la ratificó.

El expediente carece de la liquidación de los padrones de arbitrios, la de resultas, etc., etc. En una palabra, es un eslabón más en la cadena que forman las liquidaciones presupuestarias sin que ninguna de ellas pueda adoptarse como modelación de una recta y austera administración edilicia.

XII

PRESUPUESTO DE 1930

Con los antecedentes que preceden, los técnicos debían enjuiciar, también, la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1930. En consecuencia, interesaron de la Intervención, Depositaria y demás dependencias la documentación correspondiente que les fué suministrada con idéntica emulación de los años anteriores; sin incluir las liquidaciones parciales, las del Patrimonio municipal, etc.

Se ha devuelto la documentación a la Comisión de Hacienda y ésta hizo lo propio a la Intervención para que se acoplaran los documentos necesarios. En sesteos se pasaron cinco meses. El nudo Gordiano, por así decirlo, estaba en la liquidación de los padrones de arbitrios en los que habría de surgir un desfaldo de consideración. El personal no se atrevía a arrogarse la responsabilidad, no solo del desfaldo, sino del ajuste del mismo que correspondía a siete años y en la mayoría de arbitrios a mayor plazo todavía.

Pero los técnicos no podían aconsejar a la Comisión de Hacienda que propusiera a la Corporación aprobar la liquidación del presupuesto de 1930 con

los mismos defectos que las anteriores, porque ello llevaba consigo la consumación de un estado ficticio en la administración municipal, con perjuicios evidentes para el saneamiento de la misma.

Celebróse, entonces, una reunión conjunta de las Comisiones de Responsabilidades y Hacienda con asistencia de los que suscriben este informe, y en esta reunión se pactó la forma expeditiva en que debía verificarse la liquidación de los padrones de arbitrios y demás documentos para la definitiva del presupuesto de 1930. Los técnicos han proporcionado a ambas Comisiones y al personal de Hacienda allí reunido la fórmula que ellos no pudieron hallar en los siete años transcurridos de esta investigación.

En la historia de la administración municipal viguesa, quedará como florón el gesto del actual Ayuntamiento en todos conceptos meritísimo, de haber cerrado, de esta forma, la principal fuga de la recaudación de los arbitrios municipales y establecido el afianzamiento del crédito municipal, presentando un estado de finanzas y Patrimonio que, por ajustarse a la estricta verdad, revela una potencialidad envidiable del municipio de Vigo.

Se liquida una situación incierta después de dar por fenecido un lastre de Ptas. 895.729,21 que aparecen como desfalcos procedentes de arbitrios en los ejercicios de 1908 a 1930 sin poder precisar, exactamente, a que años corresponden muchos de ellos. En este aspecto de la cuestión, se procedió sin miramientos ni prejuicios teniendo por norte la normalidad de la recaudación municipal.

Los técnicos, satisfechos de haber cumplido con su deber, en este caso, dejan para la Comisión de Hacienda el informe que la liquidación mentada merece respecto a la situación económica de la Hacienda, pero no pueden por menos de dejar aquí, como final de estos meros comentarios, constancia escrita del elocuente estado de economía municipal, seguido del Activo y Pasivo de la comuna.

Después de esta breve y concisa exposición, sugerida ante los documentos que se han examinado, esta Comisión auxiliar deja a la elocuencia de los números la expresión que ella no podría producir al demostrar la potencialidad económico-administrativa del Ayuntamiento de Vigo.

Octubre, 14 de 1931.

Pablo Palacios.

Arturo Palacios.

Saturnino Piñeiro.

Resumen General

	Pesetas
Importa la relación de deudores unida a la liquidación del Presupuesto de 1830	1.968.847,76
Aumentos producidos en virtud del acuerdo de la Comisión de Responsabilidades	1.031.212,04
SUMA.	3.000.059,80
A deducir las bajas acordadas en el mismo acuerdo por dicha Comisión.	892.239,21
RESULTA EN DEFINITIVA PENDIENTE DE COBRO, PESETAS.	2.107.820,59

LIQUIDACIÓN

Obligaciones pendientes de pago en 31 diciembre 1930.	1.047.349,00
Créditos pendientes de cobro en igual fecha.	2.107.820,59
Existencia en Caja.	355.206,60
SUPERAVIT.	1.415.678,19

Vigo, 14 de octubre de 1931.

V.º B.º
El Alcalde,
Enrique Blein.

El Interventor,
Rafael Navarro.

XIII

PROPOSICIÓN

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VIGO.

La aquilatación de los padrones de arbitrios requerida para liquidar el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1930 de este Ayuntamiento, ha puesto de relieve las faltas de papel o dinero efectivo que la Comisión técnica de Responsabilidades elevó a la de su digna presidencia sobre este particular. Pero la liquidación definitiva de los saldos que se comprobó en Ptas. 895.729,21, difiere sin duda de las parciales que provisoriamente han sido denunciadas a esa Comisión a causa de que los datos suministrados en principio por las oficinas municipales no fueron exactos.

Conviene ratificar o rectificar, con sujeción a esta liquidación definiti-

tiva, nuestras mociones correspondientes a Alcantarillado, Lonja, Vigilancia especial, Tribunales y toldos, Zona libre, Cédulas personales, Motores y montacargas, Inquilinato, Espectáculos, Casas sin agua, Perros, Solares sin cerrar, Caños y mangas, Paredes pintadas de negro, Terrenos sin acera, Casas de baños, Rodaje, Mesas y sillas, Fuentes de gasolina y Circulación de carruajes, en armonía con el resumen que se incluye.

Una vez unidos los documentos citados, podría la Comisión de Responsabilidades poner a disposición de la Corporación municipal, juntamente con la liquidación del presupuesto de 1930, este expediente con el dictamen que estimara oportuno.

No obstante, la Comisión de su digna presidencia hará lo que estime mejor.

Viva usted muchos años.

Vigo, octubre 15 de 1931.

Pablo Palacios. Saturnino Piñeiro. Arturo Palacios.

XIV

TRÁMITE

— Pasado el precedente informe a las Comisiones de Hacienda y Responsabilidades, en sesión conjunta y acordado en ésta la ejecución del plan propuesto por los técnicos auxiliares, la Intervención y Hacienda ejecutaron los acuerdos y el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento confeccionó la memoria respectiva, volviendo el expediente a la Comisión de Hacienda, quien propuso a la Corporación el siguiente

XV

DICTAMEN

Por analogía con lo que previene el artículo 125 del vigente Reglamento de la Hacienda y el 154 del Estatuto municipal, esta Comisión ha examinado detenidamente la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1930, que con este solo fin y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 577 del Estatuto y el 121 del Reglamento de Hacienda, ya citados, la presenta. El Sr. Alcalde. Observa que en su tramitación se han cumplido todos los requisitos que al efecto señala el capítulo II de los citados textos legales, en el articulado pendiente.

Compulsadas las cifras que en su Memoria cita la Alcaldía, las encuen-

tra conformes y por lo tanto suscribe en su totalidad las manifestaciones en ella contenidas, por lo que se honra en proponer a la Corporación municipal:

1.º Aprobar provisionalmente, de acuerdo con el artículo 578 del Estatuto, la liquidación del expresado presupuesto de 1930.

2.º Resolver explícita y radicalmente la liquidación de los créditos reconocidos y deudas sin reconocer, (previa su aprobación), a que alude el Sr. Alcalde en su repetida Memoria, que no están incluidas en el presupuesto que se liquida.

La Corporación, no obstante, resolverá lo que estime más conveniente en defensa de los intereses que le están confiados.

Vigo, 16 de octubre de 1931.

El Presidente,
Manuel Hidalgo.

XVI

ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

En sesión celebrada el 27 de noviembre de 1931, se dió lectura del expediente de liquidación del presupuesto ordinario de 1930 conocido ya por el Ayuntamiento en la sesión de 20 del actual, la Corporación municipal acordó, por unanimidad, aprobar, con carácter provisional, dicho expediente de liquidación.

Presupuesto Extraordinario de Obras.—Informe de la Comisión Asesora técnica.

XVII

INGRESOS Y GASTOS

Con el propósito de conocer e informar a la Comisión de Responsabilidades para que ésta a su vez pueda hacerlo al Excmo. Ayuntamiento en todo lo que, respecto a la ejecución del Presupuesto Extraordinario de Obras, pudiera convenir a los intereses municipales, se ha procurado practicar una liquidación supletoria con fecha al 31 de agosto último que servirá, al mismo tiempo, para que la Corporación pueda precisar con exacto

o conocimiento de cifras las cantidades que necesite para el completo de las obras comenzadas y para enjuiciar aquellas que se hallen ya total o parcialmente ejecutadas.

Los ingresos que esta liquidación provisional acusa en la citada fecha, ascienden a Ptas. 4.062.832,14 y proceden de los siguientes recursos:

Emisión de Obligaciones municipales por 4.000.000	
nominales	Ptas. 3.900.000'00
Venta de útiles y cobro de alquileres.	» 9.446'85
Reintegros e intereses de cuenta corriente.	» 44.876'25
Contribuciones Especiales	» 108.509'04
<u>TOTAL</u>	<u>Ptas. 4.062.832'14</u>

Los gastos, por otra parte, importaron Ptas. 4.043.484,14, que se descomponen así:

Anuncios, escrituras y comisiones bancarias.	» 15.510'51
Impuestos al Estado.	» 86.998'60
Personal, planos y gastos de oficinas	» 64.126'78
Adquisición de material de limpieza.	» 8.400'00
Instalación del lavadero mecánico en los Pabellones Sanitarios.	» 55.936'17
Expropiaciones y adquisición de fincas.	» 2.413.178'85
Obras ejecutadas	» 1.399.333'28
<u>TOTAL</u>	<u>Ptas. 4.043.484'19</u>

El remanente en Caja era, pues, en aquella fecha, de Ptas. 19.347,95. Esta última suma, agregada a las Contribuciones Especiales, que están pendientes de cobro, alcanza a un total de Ptas. 975.463,35.

Y teniendo en cuenta que las sumas pendientes de pago o que se suponen comprometidas se elevan a Ptas. 289.254,74, resulta un saldo favorable en la totalidad de la liquidación del Presupuesto de Ptas. 686.208,61.

A la Comisión revisora que suscribe, una somerísima inspección de los cobros y pagos efectuados, le ha sugerido las siguientes consideraciones que eleva a la Comisión de Responsabilidades a título de información.

En lo que corresponde a los ingresos, se advierte que, o hubo precipitación en la emisión del segundo Empréstito de 2.000.000 de pesetas, o los técnicos no facilitaron a la Corporación los trabajos preliminares de las obras a ejecutar con la diligencia correspondiente. Lo evidente es que por esta falta de tacto administrativo, el Municipio emitió con más de doce meses de anticipación una deuda que contraída un año después hubiera llegado a tiempo para cubrir las necesidades de las expropiaciones y obras proyectadas. Menos mal que, una emisión de 2.000.000 de pesetas al 95 por ciento e interés del cinco por ciento anual —efectuada, como decimos, precipitadamente — no ha llegado a comprometer mayormente los intereses en disfavor por cuanto el Banco tomador del Empréstito abonó por aquel

dinero en cuenta corriente, el 4 por cien anual, de forma que el Ayuntamiento, de esta manera, no vino a ser lesionado en sus intereses más que con el uno por ciento a cambio de tener disponible, en cualquier momento, la suma total comprometida, o sea la de 1.900.000 pesetas. La primera emisión ha sido negociada a la par con el seis por ciento de interés anual.

La venta de objetos en la finca de Alcabre, destinada a matadero, y la de árboles y materiales de los inmuebles de la de «El Carmen», no han producido lo que en realidad era de esperar. Estos aprovechamientos rindieron en la primera 1.372,30 y en la segunda, Ptas. 7.704,55.

Los alquileres ingresados en este Presupuesto importaron 370 pesetas.

Dejaron de ingresar en el Extraordinario y fueron a parar al Ordinario, el producto de los alquileres de las casas número 1 y 3 de la calle del Príncipe y el importe de la subasta y demolición de las mismas, todo lo que asciende a 15.275,40. También ingresaron, en el mismo presupuesto ordinario de aquel año, unas 80.000 pesetas, producto de los intereses devengados por dinero disponible del Empréstito emitido anticipadamente.

Las Contribuciones Especiales dan un rendimiento ínfimo, aún con lo que resta por cobrar. En algunos casos, al hacerse el expediente de las obras, se prescindió de la aplicación de ese recurso, en otros casos, quizás se ha renunciado a la tasa normal. Todo ello con un descuido verdaderamente lamentable. Los intereses municipales fueron objeto de un menosprecio inexplicable en este aspecto y de una lenidad que todavía perdura, puesto que hay algunos expedientes que aún no han sido iniciados, otros extraviados, etc., etc.

Se percibió por estas Contribuciones, los siguientes recursos:

Calle del Marqués de Valladares.	Ptas.	29.909'63
Calle de Colón	»	22.202'84
Calle de la Reconquista	»	13.036'64
Calle del Príncipe	»	32.568'88
Calle del Uruguay	»	10.791'05
<u>TOTAL</u>	<u>Ptas.</u>	<u>108.509'04</u>

Y quedan pendientes de cobro, como decimos al final, Ptas. 956.115,40.

Faltan por reconstruir los expedientes de Contribuciones Especiales de la Puerta del Sol y de la Plaza de Portugal, que se han extraviado para imitar a otros muchos documentos que huyen de las oficinas del municipio sin saber por que causas. También están aún sin confeccionar, en la fecha de esta liquidación, los padrones de Contribuciones Especiales de las calles de la Coruña, Ecuador, Stadium, etc., y se pretende renunciar generosamente a estas exacciones en alguna de las obras realizadas, incluso en aquellas donde se han decuplicado los precios de los terrenos a causa de estas nuevas vías de comunicación.

En cuanto al capítulo de gastos y como plan previo, se creó una Comisión del Plano de Ensanche de la población.

Esta misma Comisión se dió cuenta de que para efectuar este Proyecto

necesitaba primeramente mandar confeccionar un Anteproyecto, y con los mismos escasos requisitos que sirvieron de base para designar el personal técnico del primero, procedió a nombrar el del segundo.

PERSONAL TÉCNICO

En la actualidad se halla, pues, confeccionando el Anteproyecto del Plano de Vigo, el Arquitecto Sr. Palacios, cuyo valor presupónese no superará a 75.000 pesetas, que anotamos como pendiente de pago, porque por este concepto no se ha satisfecho, hasta la fecha, cantidad alguna.

En cuanto a la designación de los técnicos para verificar la confección del Proyecto del Plano—en cuyos trabajos preliminares se han empleado ya más de 30.000 pesetas— conviene advertir la forma como ha sido llevada a cabo, para que el Ayuntamiento, si lo cree conveniente, ratifique o rectifique la conducta seguida hasta ahora por las Corporaciones antecesoras.

La Comisión de Ensanche sometió al Pleno Municipal, en sesión del 3 de septiembre de 1928, las siguientes determinaciones emanadas de su deliberación:

«1.^a Que el Proyecto del Plano de Ensanche de la ciudad, sea redactado y dirigido por los señores Arquitecto municipal e Ingeniero Director de Vías públicas y Aguas.

«2.^a Que para este objeto se les dote de *personal auxiliar que juzguen necesario* y nombrado exclusivamente para ese fin.

«3.^a *Que puedan cada uno de ellos nombrar los colaboradores que consideren oportuno para los casos y durante el tiempo que estimen conveniente*».

Estas conclusiones, entre otras, fueron aprobadas por el Pleno con un solo voto en contra.

La Intervención municipal, creyéndose comprometida ante este acuerdo, consultó el caso a la Dirección general de Administración Local del Estado en los siguientes términos:

«En sesión celebrada por la Comisión Especial de Ensanche el 27 de julio de 1928, se acordó: (lo que se deja transcrito)».

«Esta Intervención estima el acuerdo ilegal: 1.^o Porque no se determina el costo del servicio; 2.^o Porque en la forma en que se halla redactada la cláusula tercera, lo mismo puede ser su costo el de las 450.000 pesetas consignadas en el Presupuesto Extraordinario de obras, que exceder de dicha suma, y, 3.^o Porque estima que el costo del servicio ha de ser superior a 10.000 pesetas y por consiguiente, a pesar de determinar el art. 4.^o del Reglamento de 14 de julio de 1924 que dichos proyectos pueden hacerlos los técnicos municipales, determina el artículo 164, caso 1.^o del Estatuto municipal, que en las poblaciones de más de 25.000 habitantes y menores de 100.000, las obras o servicios que excedan de 10.000 pesetas se harán por subasta o concurso. En esta inteligencia y entendiendo esta Intervención que el mencionado servicio debía hacerse por concurso, rechazó los primeros recibos que para el caso se presentaron y devolviólos a la Alcaldía con un oficio que decía: «Recibida en esta Intervención la

comunicación de fecha 9 de los corrientes de los Sres. Arquitecto e Ingeniero municipal, acompañada de un recibo de alquiler de la casa Arenal número 24 para oficina de estudio del Proyecto de Ensanche y entendiendo que el Pleno de 3 de septiembre de 1928 aprobó la sesión de la Comisión de Ensanche de 27 de julio del mismo año, he de participar a V. S. que siendo el costo de dicho servicio superior a 10.000 pesetas, ha de hacerse por concurso. (Art. 161 del Estatuto municipal), no pudiendo, por consiguiente, proponer su aprobación a la Comisión de Hacienda, ni extender libramiento alguno para pago de las atenciones que se refieran a dicho servicio».

El Alcalde, en oficio de 12 de febrero de 1929, dice al Interventor:

«Ruego a usted se sirva librar, con cargo al capítulo que corresponde, el importe de los recibos adjuntos por alquiler de la oficina dedicada a estudio del Proyecto de Ensanche de esta ciudad, a reserva de lo que respecto a la ejecución de dicho proyecto acuerde el Excmo. Ayuntamiento».

«Y en cumplimiento de esta orden se libra la suma necesaria para abonar los mencionados recibos. Esta circunstancia obliga a la Intervención a hacer la siguiente consulta: ¿Puede esta Intervención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 a) de su Reglamento de 23 de agosto de 1924, oponerse al pago de los gastos que se ocasionen con motivo de obras o servicios cuyo costo sea superior a 10.000 pesetas? O bien el artículo 164 sólo se refiere a *contratos* y puede el Ayuntamiento hacer por *administración* la obras o servicios que estime conveniente, sea cual sea su costo?».

Esta consulta elevada, como decimos, a la Dirección de Administración Local, no ha sido evacuada. Interesó la Intervención en reiterada solicitud obtener respuesta y la única que consiguió fué la de que pasaba al Ministerio de Hacienda en 20 de marzo de 1930, para ser evacuada.

El Ayuntamiento, entre tanto, debe resolver lo que mejor crea pertinente sobre este interesante asunto del Presupuesto Extraordinario de obras.

En el momento que se practica esta liquidación, los gastos de personal y oficinas, que se han pagado y distribuido en dos capítulos de gastos, importa 64.126,78, en su mayoría, para el Plano del Ensanche. Y decimos en su mayoría porque, en cierta ocasión, estando escasa de fondos la tesorería municipal para pago de personal temporero, se echó mano a fondos del Presupuesto Extraordinario para pagar personal de las oficinas municipales, ocupado en funciones del Presupuesto Ordinario.

Los impuestos pagados al Estado ascienden a la cantidad de 86.998,60.

Las escrituras pagadas, los anuncios y comisiones bancarias, en conjunto, han importado 15.510,51.

XVIII

EXPROPIACIONES

El renglón de expropiaciones y adquisición de fincas es interesante y el mejor comentario que puede hacerse de esa inversión de fondos que se

eleva a Ptas. 2.413.178,55, es incluir la relación de las propiedades ocupadas, dimensiones de las mismas y precios pagados. Son las siguientes:

CARRETERA DEL STADIUM	Metros	Pesetas
José Pazó.	461'75	1.616'12
Angel Amoedo.	2.087'50	5.740'62
Severino Neira,	82'15	164'30
José Pazo Fernández.	621'75	1.243'50
Manuel Villar.	189'00	378'00
Teresa García	397'50	795'00
Eusebio García.	53'25	106'50
Juan Domínguez	431'25	862'50
Juan Bastos Grobas	173'25	346'50
Rosa Ricoy	121'50	243'00
Pastora Bastos	139'50	279'00
Baltasar Pérez	205'43	410'86
Rosa González.	290'30	580'60
Maximina Rial	398'12	796'24
Enrique Rial.	141'00	282'00
Josefa Bastos.	264'25	528'50
Hipólito Rodal	135'00	270'00
Manuel Seoage.	118'50	227'00
Rosa García.	122'06	244'12
Francisco Rocha Costas.	48'00	1 200'00
José Juan Villar.	124'50	249'00
Jesús Iglesias Pérez	53'25	106'50
Ricardo Cal	331'25	8.281'25
Stadium, S. A.	2 571'25	5.143'16
R. Vidal.	133'00	336'00
SUMA.		33.430'27

CALLE DEL URUGUAY	Metros	Pesetas
Angel de la Gándara.	740'00	70.000'00
Manuel Sanjuan.	4 19	293'30
SUMA.		70.293'30

PLAZA DE PORTUGAL	Metros	Pesetas
Justo Alonso Piñeiro.	405'85	41.302'00
Alejandro Viana Esperón	304'80	29.868'00
Darío Lameiro Sarachaga	1.032'76	79.079'70
Enrique González Gimeno.	291'63	23 942'70
Enrique Martínez Estévez	86'40	5.184'00
Angel Lago Alvarez	811'49	79 557'35
SUMA.		258.933'75

CALLE DEL ECUADOR

	Metros	Pesetas
Tomás López Pérez	34'49	2 069'40
Juan Constenla Caramés.	310'46	21.450'90
Narciso Goy Arias.	154'94	9.857'07
Manuel González Fresco.	31'51	1.890'60
Herederos de Antonio Fresco.	313'22	18.793'20
Benito Cerviño.	145'50	5.092'50
Herederos de Antonio Fresco.	79'85	9.993'05
Carolina González Fresco.	9'10	3.196'90
Peregrina Barreiro Bouzas.	617'91	36 315'05
Rosa Neira Cevallos	45'44	2.726'40
Carmen Rodríguez Amadiós.	552'00	19.320'00
Herederos de Peregrina Amadiós.	194'12	16.721'50
Elvira Olivella	821'70	69.627'50
Valentín Domínguez.	155'25	8.433'75
Josefa Soto	3'50	262'50
Manuel González Fresco.	487'15	34 100'50
Hermanas Trinitarias.	548'03	19.209'05
SUMA		279.059'87

PUERTA DEL SOL

	Metros	Pesetas
Antonio Conde.	Edif.	210.000'00
Asunción del Angel San Gabriel.	»	40.000'00
Fernando Conde Domínguez	»	80.000'00
Antonio Conde Domínguez.	»	40.000'00
Alejandro Molins Carrera.	»	40 000'00
Tomás Santoro Villavicencio	»	40 000'00
Albino Piñeiro	Indem.	24 306'92
SUMA.		474 306'92

CALLE RECONQUISTA

	Metros	Pesetas
Agustín Lago Cordero.	200'52	22.558'50
Catalina Méndez Fernández	67'03	7.537'53
Cristina Piñeiro López.	456'00	65.163'15
Banco Español del Rio de la Plata.	215'17	37.654'75
Jesús Alonso.	200'00	30 000'00
SUMA.		162.913'93

CALLE MARQUÉS DE VALLADARES

	Metros	Pesetas
Herederos de Josefa Alonso	42'83	5 990'20
Herederos de Francisca Reina.	106'98	18.396'72
Carmen Pérez Sala.	Edif.	15.169'00
Antonio Martínez.	»	7.500'00
SUMA.		47.055'92

CARRETERA DE BOUZAS A ALCABRE

	Metros	Pesetas
José Barreiro Costas.	308'00	7.700'00
José Riobó Román.	214'50	8.365'50
Viuda de Gestoso.	93'75	1.875'00
Manuel Pazó Villar.	149'48	5.082'32
Viuda de Echevarría.	26'25	393'75
Manuel Veiga	392,00	784'00
Manuel Pazó Villar	462,25	924'50
Manuel Veiga	392'00	784'00
Fulgencio Martínez.	385'25	1.541'00
Agapito González.	421'40	1.264.20
Avelino Oliveira	200'90	602'70
Agapito González.	421'40	1.264'20
Delia G. Román y hermana.	412'00	4.120'00
Jesús Casas Cerqueira.	159'40	1.912'80
Delia G. Román y hermana.	46'30	185'20
Salvador Nogueira Peña.	220'00	660'00
Rosa Barreiro	135'50	406'50
Pura Román y Delia González	145'00	582'00
Manuel Barreiro	162'50	487'50
José Iglesias.	125'00	375'00
Agapito González.	262'50	787'50
Paulino Freire	60'00	180'00
Rosa Barreiro.	148'00	444'00
José Barreiro Costas.	490'00	2.450'00
Mercedes Alonso	14'00	42'00
Avelino Vázquez Mera	471'00	1.413'00
Avelino Vázquez Mera	250'00	5.000'00
Francisco Franco	38'00	760'00
Manuel Pazó.	Edif.	3.772'50
SUMA		54.159'17

VÁZQUEZ VARELA

	Metros	Pesetas
Enrique Chantada.	Edif.	22.412'00

"EL CARMEN" Y ANEJOS

	Metros	Pesetas
Carmen Pequeño	71.619'46	623.595'15
Ramón Gómez Iglesias	1.100'35	19.199'45
Elisa Verde López.	4.300'15	30.100'91
Jesús Lorenzo Gil.	631'50	4.350'50
Valentina Soto.	374'82	2.542'74
Josefa Rúa Villar	381'50	2.670'50
SUMA.		682.459'25

CALLE DE LA CORUÑA

	Metros	Pesetas
Hijos de Sergio Espinosa	Edif.	52.250'00
Herederos de Ramón Iglesias.	1 474'25	12.360'50
Enrique Lagos	53'62	348'72
Eugenio Fadrique.	890'00	4.450'00
Viuda de Ricardo Fernández.	705'00	3.525'00
Cándido Gallego	1.436'38	7.181'90
Ignacio Mota Bernárdez.	1.460'00	8.760'00
Tranvías de Vigo	243'00	9.720'00
Joaquina Cao.	28'00	1.120'00
Joaquina Lafuente.	487'00	19.480'00
Paulino Freire	1.640'00	22.510'00
Herederos de Juan Fernández.	790'00	6.320'00
Juan Pazó.	1.100'00	44.000'00
SUMA.		192.026'12

MATADERO DE ALCABRE

	Metros	Pesetas
Banco Anglo Sud Americano.	Edif. 9.884'94	134.000'00

CEMENTERIO DE CORUJO

	Metros	Pesetas
M. Italiany y otros	3.987'00	5 128'35

XIX

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Subcomisión de Obras del Ayuntamiento, presentó en la sesión plenaria del 3 de septiembre de 1928, los siguientes proyectos, presupuestos y memorias correspondientes a:

- | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------|
| 1.º Urbanización de las Traviesas, (incluso parte de la calle de la Coruña). | Ptas. | 268.774'55 |
| 2.º Apertura y pavimento de la calle de la Reconquista. | » | 89.774'51 |
| 3.º Pavimento de la calle del Marqués de Valladares | » | 100.579'60 |
| 4.º Pavimentado de la calle de Colón | » | 262.076'59 |
| 5.º Apertura de la calle del Ecuador. | » | 22.099'21 |
| 6.º Apertura de la calle de la Coruña | » | 37.655'74 |
| 7.º Construcción de la Plaza de Portugal. | » | 249'603'82 |
| 8.º Proyecto de Acera Volada en el Paseo de Alfonso. | » | 124 850'15 |

Los seis primeros proyectos correspondientes a la oficina del Ingeniero de Vías y los restantes a la del Arquitecto municipal.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó todos estos proyectos, memorias, etc.

El 6 de agosto de 1929, la misma Subcomisión de obras elevó a la Corporación municipal un oficio dando cuenta de un acuerdo de dicha Subcomisión en la que se propone al Ayuntamiento:

«Que todos los proyectos de obras redactados por los técnicos al servicio del Municipio y pagados con fondos de éste, lleven consignado solamente, además de las cantidades necesarias para la ejecución material de las obras, el 9 % de beneficio industrial y el 1 % de imprevistos, no debiendo consignarse por lo tanto cantidad alguna para dirección facultativa ni para administración, excepto cuando alguno de dichos facultativos tenga derecho a incluir en los proyectos algún porcentaje por especificarlo así los pliegos de condiciones que sirvieron de base al concurso para la provisión de su plaza, *quedando por consiguiente suprimido el 5 % y el 2 % que figuran en el presupuesto de obras municipales consignado para dirección facultativa y administración*. Todo ello sin perjuicio de que dicha Subcomisión estudie y someta en su día a la aprobación del Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo que haya legislado sobre el particular, una escala equitativa de porcentaje para los técnicos y personal administrativo que intervenga en la redacción de los proyectos, operaciones de intervención y depositaría, de las obras que se realicen con cargo a los Presupuestos extraordinarios como consecuencia de mayor trabajo que tienen que desarrollar con la ejecución de tales obras».

El Pleno por unanimidad acordó aprobar en todas sus partes esta propuesta de la Subcomisión de Obras.

La resolución de este Pleno fué acatada por el Ingeniero de Vías que rectificó los presupuestos. No la aceptó el Arquitecto municipal, que ejecutó los proyectos por él confeccionados antes y después del acuerdo, con el tanto por ciento impugnado por el Pleno.

Por lo que pueda interesar a la Corporación para formar juicio sobre este extremo, podemos agregar que, la dirección y administración de estas obras parece que debiera estar comprendida entre las obligaciones generales de los funcionarios administrativos y técnicos cuando no hay pactado nada en contrario.

En Vigo, el Ingeniero de Vías está autorizado, por su concurso de ingreso, a consignar en los presupuestos que redacte, el uno por ciento hasta la suma de 250.000 pesetas; 0,75 % de esta suma hasta 500.000; y 0,50 por ciento de ésta en adelante. El Depositario ya ha cobrado, separadamente, con arreglo a derecho, y el Interventor debe percibir por reciente acuerdo en tal sentido. No conocemos nada más legislado sobre este extremo.

La costumbre hace ley, y a ella se ha recurrido tomando como base los Ayuntamientos de importancia similar o mayor, con el fin de conocer las modalidades que allí tienen establecidas.

En Bilbao percibían un tanto por ciento los funcionarios técnicos y administrativos, pero en una reorganización administrativa se les suprimió.

En Zaragoza no autoriza el Ayuntamiento incluir ninguna cantidad por

dirección y administración, a sus ingenieros y arquitectos, en los proyectos que redacten de obras por administración, subasta o concurso. Salvo algún caso excepcional.

En Barcelona se autoriza incluir el 3 % que se reparte por el Ayuntamiento entre el personal técnico.

En Madrid se acordó construir un fondo de indemnización a los técnicos municipales, que se nutre con la aplicación de un 3 % a todos los proyectos que se redacten, exigiéndoles a cambio, que no realicen trabajos particulares, quedando excluidos de la participación de dicho fondo los que no se acojan a estas reglas.

XX

OBRAS

Rectificados los proyectos de la Sección Vías, que decimos más arriba, quedaron fijadas las nuevas cantidades de hecho, pero no de derecho, porque en los libros de actas del Ayuntamiento no figura la rectificación más que por los actos de subastas, que se efectuaron con sujeción a las siguientes cifras:

Las Traviesas	37.655'74
Calle de la Reconquista.	72.282'06
Marqués de Valladares.	89.987'87
Calle Colón,	262.613'06
Calle Ecuador	17.902'60
Calle de la Coruña.	240.762'25

Parecía natural que en todos estos presupuestos se incluyeran las sumas necesarias para las expropiaciones, pero no fué así; éstas siguieron un curso distinto, completamente ajeno a estos proyectos y en departamento separado sin ninguna conexión, tan separadamente que el personal de una oficina ignoraba lo que ocurría en la otra sobre los proyectos de la misma obra.

De esta manera singular fueron acordándose las subastas y expropiaciones de estas y otras obras que pasamos a reseñar:

EVACUATORIO DE LA PLAZA DE ARGÜELLES

Fué ejecutado con un presupuesto de 73.511,49 pesetas, y subastado con el 10,25 % de rebaja, al contratista D. Enrique Davila y C.^a, cuyas obras totalmente liquidadas importaron Ptas. 65.719,88.

ACERA VOLADA DEL PASEO DE ALFONSO

Contrató las obras de ornamentación, presupuestadas en 78.247,20, el señor Pérez Rial, con el 11,50 por ciento de rebaja en la subasta, y las

obras de hormigón, presupuestadas en 46.602,85, el señor Lago Loureiro, con el 11 por ciento menos, también. El total de ambas subastas alcanzó a 110.725,45. Posteriormente se encomendó un trabajo no previsto a los señores Grañija, Lago y C.^a, en 2.090 pesetas, que se pagaron con el Presupuesto Ordinario, con cargo a *resultas*. Separadamente de estos cálculos, se han ejecutado obras que el Ayuntamiento desconocía hasta que le fué presentada la liquidación de las mismas, que rebasa la cifra en 21.043,64 pesetas.

En estas condiciones no podía, legalmente, liquidarse una obra, entonces se liquidaron conjuntamente otras dos que tenía, una de ellas, un sobrante el cual permitía, según se ve, acomodar las cifras al albur. El hecho evidente es que el Ayuntamiento, ante unas obras realizadas por un constructor y que había que pagar, se vió forzado a ordenar el pago y la Intervención consentirlo, aunque en ello no ha habido normalidad prudencial. Costó, pues, esta obra, Ptas. 133.859,09, de las que aún restan a pagar el saldo que figura en lo que llamamos *resultas*. Dedúcense estos gastos de las actuaciones, porque el expediente de esta interesante obra ha *huido* de las oficinas municipales.

PLAZA DE PORTUGAL

Esta obra costará en total 546.017,77 pesetas, descompuestas así: expropiaciones, 258.933,75; obras, 249.603,82, que fué en lo que han sido adjudicadas a D. Julio Rodríguez Blanco; 4.480 pesetas las farolas del alumbrado y 350'10 de un resto pagado. Pero al hacer la liquidación de las encomendadas al contratista, resulta que la cifra de trabajos realizados rebasa el presupuesto. Hay, pues, Ptas. 32.650,10 de aumento que no se han podido pagar porque la Intervención se opuso a ello con legítima causa. El Ayuntamiento actual, ante este hecho, no tiene más remedio que, después de salvar su responsabilidad, ordenar una transferencia de crédito dentro del mismo presupuesto para poder regularizar ese pago. Todos estos detalles se deducen de la ejecución de cada obra, porque la comprobación no pudo hacerse a causa de haberse *marchado* el expediente de las reparaciones municipales.

CARRETERA DEL STADIUM

Las obras de la carretera del Stadium, han de aparecer un poco confusas y en extremo maquiavélicas. Más que un proyecto de obras concienzudamente manipulado y con una ejecutoria adecuada, parece un «cuento chino».

Las obras fueron solicitadas e interesadas por una empresa particular que explota aquel campo de sport.

En febrero de 1928 se proyectó con las siguientes cifras:

Para las expropiaciones de los terrenos necesarios, Ptas. 27.818,03.

Para las obras a ejecutar, Ptas. 46.203,49.

O sea un total de 74.121,52 pesetas.

Al aprobar este presupuesto, al Ayuntamiento se le hizo creer que

las obras totalmente realizadas no costarían más de 20.000 pesetas, porque 40.591,14 las pagarían los lindantes, por Contribución Especial comprendida en el artículo 332 letra a) del Estatuto municipal, y Ptas. 13.530,38 las abonarían los mismos, conforme al mismo artículo del referido Estatuto letra b), o sea un total de Ptas. 54.121,52. Con estos datos el Ayuntamiento resuelve invertir esas 20.000 pesetas en dar una vía de acceso al Stadium.

En la subasta de las obras, se le adjudicaron éstas a D. Gilberto Vázquez en el 85 por ciento del presupuesto, rebajando la cifra inicial en un 15 por ciento. Todo hacía suponer que se realizase esta mejora por menos de 20.000 pesetas calculadas. ¡Quién había de decir que se elevaría a más de treinta mil duros lo pagado por este concepto! Por eso decimos que parece un «cuento chino».

Hay cosas completamente inadmisibles en la ejecución. No obstante haberse celebrado subasta a base de un presupuesto de 46.000 pesetas, las obras pagadas pasan de 90.000. Además, hubo que pagar al mismo contratista ese mismo 15 por ciento que había rebajado, porque *habían olvidado* los técnicos consignar en el presupuesto de la carretera, una cifra equivalente a esa cantidad, correspondiente al presupuesto de subasta. También *habían olvidado* calcular 16.000 metros de desprendimientos de tierras que hubo de obligar al contratista a pedir rescisión de contrata, a lo que no se llegó, pero en cambio se le han pagado 3.000 pesetas de indemnización.

Item más, se hicieron trabajos que elevaron la cifra abonada, solamente por obras, a Ptas. 103.028,18 en este presupuesto y más de 15.000 en el ordinario. Creció la cifra como la espuma. En resumen, que si agregamos a estas sumas lo de las expropiaciones, pasa de 150.000 pesetas lo que el Ayuntamiento había autorizado bajo la base de 20.000 pesetas.

Como no podría ser por menos, hasta el momento que se hace esta liquidación provisional, no se había pensado imponer Contribuciones Especiales.

Este expediente, confeccionado en la Oficina de Edificaciones, a cargo del Arquitecto, hubo de ser liquidado por la de Vías, a cargo del Ingeniero.

CALLE DEL ECUADOR

Proyectóse la apertura de esta calle con un presupuesto de obras calculado en 17.902,60, que por contrata se le adjudicaron a D. Constantino Fontán con el 18,20 por ciento de rebaja. Se efectuaron éstas y está sin pagar la última certificación. En el momento que fijamos estas cifras, la suma pagada se eleva a 13.229,56 por obras y a Ptas. 279.059,87 pagado por terrenos expropiados. La relación de los propietarios a quienes se les expropió y la cuantía de cada uno ya mencionados, nos relevan de más consideraciones.

Este expediente se inició en la Oficina de Edificaciones, como el anterior, y por ella se hizo la tasación de los terrenos.

CALLE DEL MARQUÉS DE VALLADARES

El presupuesto del trozo de esta calle, comprendido entre Velázquez Moreno y Carral, fué de 89.987,87, que se le adjudicó a D. Constantino Fontán con el 18,20 por ciento de rebaja. El otro presupuesto del trozo entre Pablo Morillo y Pontevedra, fué adjudicado a D. Julio Rodríguez Blanco en 46.924,45, o sea en lo presupuestado. También se han expropiado terrenos para esta calle y se pagaron por estas expropiaciones 47.055,92, que con las 109.832,96 pagadas por las obras de contrata y otras, hacen un total de 156.888,88 pesetas.

CALLE DE LA RECONQUISTA

Presupuestada la obra en 72.282,06, fué adjudicada en subasta a Don Constantino Fontán con el 18,20 por ciento de merma. Hasta la fecha se ha certificado 50.057,11, quedando pendiente de pago de esta cantidad, Ptas. 14.182,66. Separadamente a estos pagos se efectuaron obras «por administración», por cuanto los gastos en esta fecha alcanzan a 68.296,34 pesetas.

CALLE DEL PRÍNCIPE

Declaradas de urgencia estas obras por la Permanente, en sesión del 3 de mayo de 1930, acordóse contratarlas y aplicar la tasa del 50 por ciento de las mismas a los vecinos afectados, además de los dos metros de acera que les corresponde.

El avance del presupuesto que se había presentado al Ayuntamiento en sesión de 27 de marzo de 1929, era de 105.500 pesetas.

Se facultó al Alcalde para poder contratarla, como obra de urgencia, realizando un convenio con la Compañía Peninsular de Asfaltos al precio de 24,64 por cada metro cuadrado de losetas y 4,81 por la colocación de las mismas. Las losetas contratadas eran para 4.600 metros cuadrados que con la colocación y todo, importaba la obra 135.470 pesetas, con más el uno por ciento de dirección. Hechas las obras, se ejecutaron, además, otras «por administración», que importaron 33.161,33 pesetas, que fueron abonadas con el presupuesto ordinario. Las Contribuciones Especiales, convenidas con los vecinos, fueron ajustadas a Ptas. 68,50 por cada metro lineal, bastante menos de la mitad de lo gastado. Las obras en el presupuesto extraordinario han costado 154.110,15 pesetas.

CALLE DEL URUGUAY

La apertura y pavimentación de la calle del Uruguay, entre Colón y R. Argentina, se presupuestó en Ptas. 62.902,85, en 1924; que fueron ejecutadas en aquella época y no están comprendidas en esta liquidación extraordinaria.

Con sujeción al Presupuesto que se liquida, se hicieron «obras por administración» que importaron la suma de Ptas. 28.849,72; que con más lo pagado por expropiaciones, hace un total de 99.143,02 pesetas.

CALLE DE COLÓN

El presupuesto de esta pavimentación y aceras, ha sido de 262.613,06, que se le adjudicó con la rebaja del 19,23 por ciento a D. Marcial Peralba. Hasta la fecha se ha pagado 206.917,04 y está pendiente de pago el resto que mencionamos en resultas. Las obras han sido liquidadas en 250.289,44 pesetas.

CALLE DE VÁZQUEZ VARELA

Proyectóse en 13.113,72 la obra de esta calle, que se subastó y adjudicó a D. Marcial Peralba con el 19,23 por ciento de rebaja. Se pagó 7.576,29 en esta liquidación, quedando pendiente a ejecutar algunas obras todavía.

"LAS TRAVIESAS" (CUATRO SECCIONES)

La urbanización de «Las Traviesas» comprende cuatro presupuestos diferentes:

- «Las Traviesas» (la rotonda), Ptas. 5.683,62.
- Gran Vía (apertura), Ptas. 185.405,87.
- Ensanche de la carretera de Vincios, Ptas. 19.669,34.
- Apertura calle Coruña (una sección), Ptas. 30.003,42.
- Total, Ptas. 240.762,25.

Cuyos proyectos de obras fueron adjudicados a D. Marcial Peralba, con el 18,43 por ciento de rebaja.

Las expropiaciones de la calle de la Coruña, importaron 192.026,12 pesetas.

Además se hicieron otras expropiaciones para ensanche de la carretera de Vincios, que no van incluidas en los cálculos que sumamos a «Las Traviesas».

Se han realizado obras que ascienden a 186.447,87 y quedan pendientes de realización y pago por valor de 54.192,98 pesetas.

CAMINO DE FIGUEIRIDO EN COYA

Se efectuaron estas obras por administración. No pueden darse mayores detalles de la misma. En el presupuesto ordinario también se hizo una buena sangría con destino a este camino.

CAMINO DE ENLACE DE BOUZAS Y ALCABRE "LA RAPOSA"

Este camino se presupuestó en 30.952,77 pesetas (no obstante el acta de 12 de abril de 1929, dice ser 32.068,19). En subasta se le adjudicaron las obras a D. Marcial Peralba con el 34,41 por ciento de rebaja. Resultó, pues, en 18.300 pesetas para costo de obras y 54.159,17 de expropiaciones. Está en ejecución.

Separadamente a estas cifras se ha pagado la expropiación de una casa a D. José M. Riobó en 14.855,12 pesetas, que impropiamente ha sido abonada con cargo al presupuesto ordinario.

MATADERO DE ALCABRE

Además de la adquisición de la finca, se presupuestaron obras de instalaciones allí, por valor de 65,069,77 y se ejecutaron por subasta y por administración a causa del traslado urgente de este servicio municipal.

Las obras hasta ahora pagadas importan 203,660,74 pesetas y han sido satisfechas de la forma siguiente:

CONCURSO PARA INSTALACIÓN MECÁNICA (59.576,73)

Tres primeras certificaciones, 43.933,62, con el Presupuesto ordinario.
Ultima certificación: 15,643,11, con el extraordinario.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN ENCOMENDADAS AL SR. PÉREZ ALCALDE
Varias certificaciones: 9.979,56, por el Presupuesto extraordinario.

OBRAS SUBASTADAS POR EL SR. PÉREZ RIAL (178.330,53)

Dos certificaciones: 1.^a y 2.^a, 32.604,89, por el Presupuesto ordinario.
Tres certificaciones: 3.^a, 4.^a y 5.^a, 51.992,97, con el extraordinario.
Ultima certificación: 2.116,71, por el ordinario.

AMPLIACIÓN DE OBRAS AL MISMO

Primera certificación: 9.000,00, con el Presupuesto extraordinario.
Segunda certificación: 13.616,06, con el ordinario.

POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Varios libramientos: 24.773,82, con el Presupuesto ordinario.

RESUMEN DE OBRAS

Efectuadas por cantidades que se detallan, fueron pagadas con la suma de Ptas. 1.399.333,28, correspondientes a este Presupuesto y están pendientes de pago o de ejecución una cantidad que prudencialmente se calcula en Ptas. 289.254,74.

Corresponden los pagos efectuados a la siguiente relación:

	Presupuestado	Pagado	Pendiente
Evacuatorio Argüelles	73.511'49	65.719'88	
Acera Volada	124.850'05	124.889'09	21.043'64
Plaza de Portugal	249.603'82	249.953'92	37.130'10
Carretera del Stadium	46.203'49	103.028'18	
Calle Ecuador.	17.902'60	13.229'56	1.827'12
Calle de Valladares	136.912'32	109.832'96	3.750'81
Calle de la Reconquista	72.282'06	68.296'34	14.182'66
Calle del Príncipe	105.500'00	154.110'15	
Calle del Uruguay.		28.849'72	
Calle de Colón	262.613'06	206.917'04	58.290'00
Calle de Vázquez Varela.	13.113'72	7.576'29	5.537'43
«Las Traviesas» (4. ^a Sec.)	240.762'25	186.447'77	54.192'98
Camino de Figueirido		3.846'30	
Camino de «La Raposa».	30.952'77		18.300'00
Matadero de Alcabre.	65.069'77	76.636'08	
Plano de Ensanche.	75.000'00	75.000'00	75.000'00
SUMA.	1.514.277'40	1.474.333'28	289.254'74

RESÚMEN DE COMPRAS EXPROPIACIONES Y OBRAS

	Pagado	Pendiente	TOTAL
Evacuatorio Pza. Argüelles.	65.719'88		65.719,88
Acera Volada P. Alfonso. . .	124.889'09	21.043'64	145.932'73
Plaza de Portugal	508.887'67	37.130'10	546.017,77
Carretera del Stadium.	150.128'78		150.128'78
Calle Ecuador	292.289'43	1.827'12	294.116'55
Calle M. de Valladares	156.888'88	3.750'61	160.839'69
Calle de la Reconquista	231.210'27	14.182'66	245.392'93
Calle del Príncipe	154.110'15		154.110'15
Calle del Uruguay.	99.143'02		99.143'02
Calle de Colón	206.917'04	58.290'00	265.207'04
Calle de Vázquez Varela. . . .	29.988'29	5.537'43	35.525'72
Calle de la Coruña.	348.365'28	54.192'98	402.558'26
Camino de Figueirido.	3.846'30		3.846'30
Camino de la Raposa.	54.159'17	18.300'00	72.459'17
Matadero de Alcabre.	337.660'12		337.660'12
Puerta del Sol.	476.806'92		476.806'92
«El Carmen» y anejos.	682.459'25		682.459'25
Cementerio de Corujo	5.128'35		5.128'35
Plano de ensanche.	75.000'00		75.000'00
SUMA.	3.928.597'89	289.254'74	4.217.852'63

CANTIDADES INVERTIDAS EN LAS OBRAS CON PAGOS EFECTUADOS CON LOS PRESUPUESTOS ORDINARIO, EXTRAORDINARIO, POR CONTRATA Y POR ADMINISTRACIÓN

	Por contrata	Por administración		TOTAL
		Extraordinario	Ordinario	
Argüelles.	65.719'88	65.719'88		65.719'88
Acera Volada.	112.815'45	21.043'64	2.090'00	135.949'09
Plaza Portugal.	249.953'92	32.650'10		282.604'02
Stadium.	46.203'49	56.824'69	16.070'33	119.098'51
Ecuador.	14.249'56	797'12	527'40	15.574.08
Valladares	105.725'75	4.109'29	580'90	110.413'94
Reconquista	64.230'23	18.239'23	1.993'40	84.471'86
Príncipe.	120.785'54	33.324'61	7.098'80	161.208'95
Uruguay.		28.849'72		28.849'72
Colón.	206.917'04	6.417'60	6.713.85	220.048'49
V. Varela	13.113'72		1.440'65	14.554'37
Traviesas	176.569'27	9.878.50	396'00	186.843'77
Figueirido		3.846'30		3.846'30
Matadero	168.907'26	90.231'70	113.428'42	203.660'12
Puerta del Sol.	2.500'00		2.500'00	2.500'00
SUMA.	1.345.342'11	371.932'38	152.839'75	1.635.843'10

**IMPORTE PRESUPUESTADO, PAGADO Y PENDIENTE DE PAGO POR FALTA DE
NUMERARIO O DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PRESUPUESTO
EXTRAORDINARIO**

	Presupuesto	Pagado	Pendiente
Evacuatorio Argüelles.	73.511'49	65.719'88	liquidada
Acera Volada P. Alfonso.	131.569'09	124.889'09	21.043'64
Plaza de Portugal.	249.603'82	249.953'92	37.130'10
Carretera Stadium.	46.203'49	103.028'18	liquidada
Calle del Ecuador.	17.902'60	13.219'56	1.827'12
Calle M. Valladares	89.987'87	109.832'96	3.750'81
Calle de la Reconquista.	72.262'06	68.296'34	14.182'66
Calle del Principe.	167.410'85	154.110'15	liquidada
Calle del Uruguay.		28.849'72	id.
Calle de Colón.	262.613'06	206.917'04	58.290'00
Calle Vázquez Varela.	13.113'72	7.576'29	5.537'43
Calle de la Coruña (Trav.).	240.762'25	186.447'77	54.192'98
Camino Figueirido en Coya.		3.846'30	liquidada
Camino «La Raposa»	30.952'77		18.300'00
Matadero de Alcabre.	65.069'77	203.660'12	liquidada
Puerta del Sol.	474.306'92	476.806'92	id.
«El Carmen» y anejos.	682.459'25	682.459'25	id.
Cementerio de Corujo.	5.128'35	5.128'35	id.
Plano (anteproyecto).	75.000'00		75.000'00
SUMAS.	2.697.877'36	2.690.741'94	289.254'74

**INVERSIÓN DE CANTIDADES PROCEDENTES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO
EN EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO**

	AÑOS			TOTAL
	1929	1930	1931	
Acera P. Alfonso.		2.090'00		2.090'00
Carret.ª Stadium	14.757'08	561'60	751'35	16.070'03
Calle Ecuador.	312'95	214'55		527'50
Calle Valladares	580'90			580'90
Calle Reconquista	1.993'40			1.993'40
Calle Principe	3.086'55	3.518'30	493'95	7.098'80
Calle Colón.			6.713'85	6.713'85
Calle V. Varela			1.440'65	1.440'65
«Las Traviesas»			396'00	396'00
Matadero Alcabre	102'455'69	34.752'86	24.568'45	137.208'55
C.º «La Raposa»	14.855'12			14.855'12
SUMA	138.246'54	41.137'31	34.364'25	213.748'10

RESULTAS DEUDORAS

RELACIÓN DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDE IMPONER POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES CON MOTIVO DE ESTAS OBRAS DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

CALLE DE PORTUGAL

Importe probable del padrón de Contribuciones. . . 250.000'00

CARRETERA DEL STADIUM

Importe probable de las Contribuciones Especiales. . . 75 000'00

CALLE DEL ECUADOR

Importe probable del padrón de Contribuciones. . . 7.000'09

CALLE DEL MARQUES DE VALLADARES

Resto pendiente de cobro por Contribuciones . . . 2.497'78

CALLE DE LA RECONQUISTA

Resto pendiente de cobro por Contribuciones . . . 11.705'88

CALLE DEL PRÍNCIPE

Resto de Contribuciones pendientes de cobro . . . 16.191'49

CALLE DEL URUGUAY

Resto pendiente de cobro por Contribuciones . . . 13.439'15

CALLE DE COLÓN

Resto pendiente de cobro por Contribuciones . . . 42.645'22

CALLE DE VÁZQUEZ VARELA

Resto pendiente de cobro por Contribuciones . . . 5.913'59

"LAS TRAVIESAS" (SECCIÓN LA CORUÑA)

Contribuciones Especiales que corresponde imponer
en la calle de La Coruña . . . 254 722'29

CAMINO DE "LA RAPOSA"

Contribuciones Especiales que corresponde imponer
en este camino . . . 40.000'00

PUERTA DEL SOL

Contribuciones Especiales que corresponde imponer
por ensanche de la Puerta del Sol . . . 237.000'00

SUMA 956.115'40

RESULTAS ACREEDORAS

RELACIÓN DE LOS PAGOS COMPRENDIDOS POR OBRAS REALIZADAS O CONTRATADAS PARA REALIZAR DENTRO DE ESTE PRESUPUESTO

ACERA VOLADA DEL PASEO DE ALFONSO

Pendiente de pago por obras realizadas 21.043'64

CALLE DE PORTUGAL

Pendiente de pago por obras realizadas 32.650'10

Pendiente de pago las farolas a S. I. C. E. 4.480'00

CALLE DEL ECUADOR

Pendiente de pago de obra realizada 1.827'12

CALLE DEL MARQUÉS DE VALLADARES

Pendiente de pago por obras realizadas 3.750'81

CALLE DE LA RECONQUISTA

Pendiente de pago por obra realizada. 14.182'66

CALLE DE COLÓN

Pendiente de pago por obra realizada. 49.790'00

Resto de obra en la columna de la Plaza de Urzáiz 8.500'00

CALLE DE VÁZQUEZ VARELA

Resto de obras a realizar según contrata. 5.537'43

"LAS TRAVIESAS,, (4 SECCIONES)

Resto de obra a pagar de contrata 54.192'98

CAMINO DE "LA RAPOSA,,

Obras de contrata comprometidas a realizar. 18.300'00

PLANO DE ENSANCHE

Anteproyecto del Plano de ensanche cuya ejecución se ha encomendado al Sr. Palacios sobre cálculo máximo de. 75.000'00

SUMA 289.254'74

RESÚMEN DE ESTA LIQUIDACIÓN

INGRESOS

0 con.	Enpréstito de 8.000 obligaciones por valor de 4.000.000 de pesetas nominales	3.900.000'00
	Venta de útiles y cobro de alquileres	9.446'85
43'64	Reintegros de impuestos e intereses	44.876'25
	Contribuciones Especiales cobradas	108.509'04
	Contribuciones Especiales a cobrar.	956.115'40
50'10	TOTAL.	5 018.947'54
180'00		

EGRESOS

	Anuncios, suscripciones y comisiones.	15 510'51
327'12	Impuestos pagados al Estado.	86.998'60
	Personal y gastos de oficina	64.126'78
	Adquisición material de limpieza.	8.400'00
50'81	Lavadero mecánico en los Pabellones Sanitarios	55 936'17
	Expropiaciones y adquisición de fincas.	2 413'178'85
82'66	Obras ejecutadas, satisfechas.	1.399'333'28
	Obras pendientes de pago y realización	289.254'74
	Supuesto superavit de esta liquidación.	686 208'61
90'00	TOTAL.	5 018 947'54
00'00		

CONCLUSIÓN

La Comisión Auxiliar que verificó este somero examen del estado en que se halla el Presupuesto extraordinario de este Ayuntamiento, con el fin de suministrar a la Comisión de Responsabilidades de la Corporación municipal aquellos datos que pudieran ser motivo de conocimiento o de exámen, al elevar el señor Presidente de la Comisión una sucinta reseña e impresión que ha sacado de sus trabajos, no ha de terminar sin advertir que en el proceso ejecutivo de este Presupuesto extraordinario, acaso haya múltiples razones o conveniencias de ahondar la investigación que, desde luego, ni ha sido completa ni tampoco analizada de una manera radical y definitiva, por cuanto esta liquidación es simplemente supletoria y está, por tanto, sujeta a la compulsa final que podrá y deberá acometer el Ayuntamiento cuando resuelva liquidar definitivamente el Presupuesto extraordinario de obras.

Es cuanto sobre el particular tiene que decir la Comisión Auxiliar en cumplimiento de la misión que se le ha encomendado.

Vigo, diciembre 3 de 1931.

Pablo Palacios.

Saturnino Piñeiro.

Arturo Palacios.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES

La Comisión de Responsabilidades ha examinado el informe que con la liquidación provisional le ha presentado la Comisión Auxiliar técnica designada para la investigación de responsabilidades de este Ayuntamiento con relación al Presupuesto Extraordinario de Obras municipales en ejecución, y de este examen parece resultar la existencia de un cúmulo de irregularidades de diverso orden que atañen a distintas reparticiones, funcionarios, gestores, etc., ya que se advierte que en la ejecución de las obras llevadas a cabo y actualmente sin terminar, no se han guardado siempre las normas prudenciales de una administración diligente; no se aplicaron con regularidad los ingresos ni los gastos; no se impusieron las Contribuciones Especiales ordenadas por el Ayuntamiento; ha habido lenidad en estas imposiciones; se han convenido rebajas que perjudicaron enormemente los intereses de la comuna; se extraviaron algunos expedientes de importantes obras; se ha comprometido un Plano de Ensanche contraviniendo al Estatuto municipal; se ha pagado personal de oficinas municipales con dinero de este Presupuesto Extraordinario; se han desobedecido los acuerdos del Pleno municipal; se han subastado obras sin previo acuerdo sobre los proyectos de las mismas; se expropiaron fincas por valor de más de dos millones de pesetas, sin guardar las formas precisas en cuanto a sus respectivos presupuestos; se invirtieron sumas considerables en obras sin haber sido previamente aprobadas ni siquiera consultadas con la municipalidad; etc. etc.

Esta Comisión de Responsabilidades, en vista de todo ello, se permite elevar a la Corporación Municipal el citado informe y al propio tiempo proponerle que, después de deliberar sobre los extremos apuntados, se traslade el informe de la Comisión Auxiliar técnica al Sr. Asesor Jurídico del Ayuntamiento para que, con carácter de urgente, emita su parecer sobre todos los extremos apuntados en cuanto a las responsabilidades contraídas, calidad de éstas y a quienes afecta su comisión.

Entretanto, y como medida perentoria, que la Corporación acuerde:

1.º Que con carácter de urgencia, el Sr. Ingeniero de Vías asesorado por el Jefe de Fomento, confeccione los expedientes de las Contribuciones Especiales de la carretera del Stadium, calle del Ecuador y Camino de La Raposa, a fin de hacerlas efectivas sin pérdida de tiempo.

2.º Que con el mismo carácter, la Oficina del Sr. Arquitecto, asesorada por el mismo Jefe, confeccione el expediente de Contribuciones Especiales de la Plaza de Portugal y Puerta del Sol, prescindiendo de cualquier otro expediente que sobre el mismo asunto haya sido confeccionado.

3.º Suspender la ejecución del Plano de Ensanche y por tanto todo pago relacionado con este concepto.

4.º Que la Comisión de Fomento informe sobre la conveniencia o ne-

cesidad de proseguir la ejecución del Presupuesto Extraordinario de Obras con nuevas emisiones del empréstito y plan de obras a ejecutar conforme a las proyecciones del referido Presupuesto, o dictamine si debe aplazarse ese plan y por tanto verificar la liquidación del Presupuesto Extraordinario en cuanto se den por terminadas las obras comenzadas.

Esto, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento podrá resolver lo que crea más conveniente.

Vigo, diciembre de 1931.

El Presidente,

A. Loredó.

XXVI

ACUERDO MUNICIPAL

La Corporación Municipal, en sesión del 6 de enero, acordó:

- 1.º Que se aprueben en su totalidad las conclusiones del acta transcrita.
- 2.º Que se reúna la Corporación en sesión extraordinaria con el fin de tratar los puntos que comprenden el informe de la Comisión Auxiliar de técnicos.
- 3.º Que se envíen copias de este informe a los diarios locales, rogán-
doles su inserción.

Informe complementario de la Comisión Asesora

XXVII

EL TESTAMENTO DE UN RÉGIMEN

Dos coincidencias se reúnen en el documento que vamos a transcribir: la primera, el testamento de un régimen caído después de siete años de agonía; y la segunda, el relevo de todo comentario que pudiéramos hacer sobre los hechos pasados. Ha sido el mismo régimen quien, en el acta que vamos a copiar, escribió el epitafio antes del suicidio.

Fué un día después que el cuerpo electoral impuso la República y un día antes de haber abandonado la Monarquía la jefatura del país.

Véase lo que en 13 de abril de 1931, los regidores del Ayuntamiento de Vigo dejaron escrito en el libro de actas que reseña la última sesión celebrada aquel día.

«Se dió lectura de una relación de pagos pendientes por falta de consignación que remite el Sr. Interventor de fondos y asimismo de las sumas pendientes de cobro, de lo que resulta que el Ayuntamiento adeuda por facturas en la fecha de toma de posesión del Sr. Alcalde, la cantidad de 787.780'22 pesetas, más 300.305'65 pesetas a que se eleva el saldo a favor del Servicio Municipal de Aguas en 31 de diciembre de 1929, que representa un total de pesetas 1.088.085'87 de las que existen pendientes de cobro la cantidad de 99.234'35 pesetas, más una cifra indeterminada por concepto de alcoholes por no haber liquidado la sección de Hacienda a los almacenistas de esta ciudad dicho arbitrio. La fecha de toma de posesión del Alcalde, Sr. Méndez, a que antes se hace referencia, es la de 28 de marzo último. Acto seguido hace uso de la palabra el Sr. Franco Montes, manifestando que ahora se confirma lo que él había pronosticado cuando la discusión de los Presupuestos, al asegurar que éstos quedaban indotados en importantes partidas y que la nivelación era falsa, no existiendo tampoco el superavit de 800.000 pesetas de la liquidación de los Presupuestos de los años anteriores que atisbaba el Sr. Alcalde, la Comisión de Hacienda y el Sr. Interventor, pues —dice— en la liquidación de las cuentas que examina no se vé ese sobrante de los Presupuestos anteriores; que al haber dejado indotadas partidas necesarias en el Presupuesto de 1931, dotando mal otras, ha obligado a tener meses sin pagar a los empleados de arbitrios y agotarse a últimos de febrero las consignaciones que figuraban en Presupuesto para todo el año; que esto ha ocurrido con las destinadas para parques, jardines y otros servicios. Añade que también ahora se confirma la calificación que él había hecho de la desastrosa administración municipal, y que por haberla censurado siempre y haberse opuesto con su voto a que prevaleciese tal sistema económico-administrativo, no pueden caberle responsabilidades, que juzga gravísimas, por la actuación del Ayuntamiento. Dice también el Sr. Franco Montes que el resumen del estado económico del Ayuntamiento que presenta el Sr. Interventor, y en el que aparecen adeudando el Ayuntamiento por gastos ordinarios que debían estar dotados en el Presupuesto ordinario, una cantidad aproximada a 1.100.000 pesetas, no es exacto, porque en él no figuran créditos reconocidos que no se pagaron, citando entre otros, el valor de los solares que se acordó expropiar para la prolongación de la calle de Progreso al Placer pertenecientes, uno, a D. Benito Lorenzo, en la calle de López de Neira y otro a D.^a María Pérez Griñón, en la calle Progreso, que importan varios miles de duros, y que tampoco figuran las grandes cantidades que se adeudan al contratista de obras Sr. Peralba, por suministro de piedra para reparación de calles y caminos, ni los aumentos de obras que se hicieron en la Acera Volada del Paseo de Alfonso

»XII y en la Plaza de Portugal, aparte, claro está, de la cantidad en que
»fueron subastadas las obras; aumentos estos que son de considerable im-
»portancia y que se hicieron sin acuerdo del Ayuntamiento, como era
»obligado, ni lo que se adeuda por el retiro obrero, que ya en 1930 rebasa-
»ba la cifra de 25.000 pesetas y que por este motivo quiere se consigne en
»acta su protesta salvando así su responsabilidad. El Sr. Franco Montes, al
»ir analizando las partidas de las cuentas que presentó el Sr. Interventor,
»hace resaltar que en ellas figuran gastos hechos indebidamente porque
»unos fueron realizados sin acuerdo del Ayuntamiento, otros sin haber en
»Presupuesto cantidades consignadas para ellos y por último otros que por
»haberse agotado la correspondiente partida del Presupuesto se utilizaron
»partidas de otros capítulos. Afirma que todo ello son irregularidades que
»implican gravísimas derivaciones en las que él no quiere aparecer, pues
»por algo hicieron —dice— bien o mal, los Presupuestos, fueron discutidos
»y aprobados por el Ayuntamiento Pleno, expuestos al público a efecto de
»reclamaciones, pasando, por último, a la aprobación del Sr. Delegado de
»Hacienda, y que todas estas formalidades que exige la ley para los gastos
»e ingresos del Ayuntamiento, no pueden ser burlados impunemente por
»la voluntad caprichosa de un alcalde ni de la Corporación, decretando
»mayores gastos y no cobrando los ingresos que figuran en el Presupuesto.
»Agrega a este respecto, que en el Presupuesto para 1931, a ferias, festejos
»y concursos se dedicaba la cantidad de 50.000 pesetas y que en festejos
»solamente se ha gastado más de la cantidad presupuestada, apareciendo
»ahora en las cuentas que se adeudan, aun por el mismo concepto de fies-
»tas, una suma superior a 15 mil duros, con lo cual —afirma— se vé que
»arbitrariamente y de un modo indebido se gastaron en fiestas más de 25
»mil duros. Refiere el caso de que en noviembre de 1930, se compró una
»copa de plata por varios miles de pesetas, que aún está sin pagar, para
»los festejos del año 1930. Asegura que aparte de los 25 mil duros gasta-
»dos en festejos de agosto de 1930, se acordó consignar, con su protesta,
»en el Presupuesto de 1931, la cantidad de 6.000 pesetas como subvención
»a D. José Cao por un libro de propaganda. Se extraña de que se adeuden
»partidas de miles de pesetas por banquetes y comidas cuando quedan sin
»pagar servicios tan importantes como el de aguas y luz eléctrica, pues
»aparece en las cuentas que examina adeudando el Ayuntamiento por el
»primer concepto 300.000 pesetas y 27.000 por el segundo, y sostiene que
»cuando no se pueden pagar servicios tan esenciales para el pueblo, debe
»prescindirse por completo de banquetes, comidas, viajes y festejos. Re-
»cuerda el caso, que juzga vergonzoso, de que para comprar unas máqui-
»nas registradoras, carísimas y que no se han utilizado, se haya echado
»mano del dinero consignado en el Presupuesto para beneficencia y medi-
»cinas a pobres, adeudándose en 1929 arriba de 4.000 duros para medicinas
»y estando sin pagar cantidades a la Cocina económica y al Hospital mu-
»nicipal por manutención de pobres y enfermos. Extráñase el señor Franco
»Montes que se haya adquirido un automóvil para la alcaldía, que costó
»varios miles de duros pagándose su importe total cuando en el Presupes-

»to de 1930 únicamente se consignaban 6.000 pesetas para abonar un
»plazo de dicho coche y agrega que de la adquisición se deducen respon-
»sabilidades, que explica el siguiente modo: una, por gastar en dicha com-
»pra más de lo consignado en Presupuesto, y otra por no sacar a concurso
»la adquisición del mencionado vehículo, como exige la ley. Habla de que
»se adeudan 10.000 pesetas por él y que se compró sin anunciarse un
»concurso ni haber consignación en Presupuesto. Añade que éste y no otro
»es el resultado de la desastrosa administración municipal haciendo obser-
»var que en junio de 1930 ya se había agotado todo lo consignado en Pre-
»supuesto para pago de obreros, y que a pesar de ello se siguieron gastando
»en dicho mes grandes cantidades y cuyas cantidades están aun sin for-
»malizar; también para pagar la nómina de los empleados ha tenido que
»adelantar dinero el recaudador de arbitrios, señor Garrido, por varios
»miles de duros y que, mientras tanto se gastaban, en el alquiler de un
»vapor de turismo, con motivo del viaje del Príncipe de Asturias a esta
»ciudad, 1.250 pesetas y gratificaban a D. W. F. Serra con 1.000 pesetas
»por concepto de festejos; se compraban cuadros, algunos de los cuales
»han llegado a desaparecer, quedando todas estas partidas sin formalizar,
»cuyos justificantes obran en la oficina de Intervención y representan un
»valor de 52.000 pesetas. Hace resaltar la gravedad de tales hechos, que
»condena, y de que por el Depositario municipal se haya satisfecho arriba
»de 250 mil pesetas a formalizar. Afirma, asimismo, el señor Franco Moz-
»tes que, si hay graves responsabilidades por las cantidades gastadas inde-
»bidamente, no las hay menores en lo que debió haberse ingresado en las
»arcas municipales y no se ingresó. A este efecto, dice que no se ha cobrado
»nada por Contribuciones Especiales por las obras de la Plaza de Portugal
»y Puerta del Sol, carretera de Balaidos, calle de la Coruña, Paraguay,
»Loriga, Cuba, Pino y otras que por no cumplirse a su debido tiempo los
»requisitos legales, cree que habrá dificultades y hasta pleitos para cobrar
»esas Contribuciones Especiales, principalmente en las calles de Colón y
»Príncipe, donde se han quitado aceras para llevarlas indebidamente a
»muros de la Alameda, haciendo, después, nuevas aceras sin acuerdo con
»los propietarios y sin descontarles el valor de lo que se apropió con lige-
»reza el Ayuntamiento. Asegura, también, el señor Franco Montes, que la
»relación de las cantidades que en 7 de abril figuraban como pendientes
»de cobro en la lista del señor Interventor, tampoco es exacta, pues a su
»juicio, ni están todas las que debieran estar y están algunas que son in-
»cobrables. Cita a este respecto la de 14.828 pesetas en papel de multas, la
»de 32.648 pesetas por inquilinato y otras. Por último afirma que hay
»partidas que en la misma relación del Interventor y de la Agencia Ejecu-
»tiva, llevan al margen la palabra *fallido* y que sin embargo en las cuentas
»pendientes de cobro, aparecen para disminuir el déficit; que en cuanto a
»otras se ha suspendido el procedimiento de apremio por carecer de facul-
»tades el Ayuntamiento para el cobro, tales son solares sin edificar, alcan-
»tarillado, etc., cuyas partidas fueron anuladas por el Tribunal Contencioso
»en virtud de Sentencias recaídas en pleitos promovidos por la Cámara de

»la Propiedad y finalmente, que hay partidas por concepto de inquilinato correspondientes a ejercicios de 1925-1926, cuyo plazo de percepción ha prescrito, y en los años 1927, 1928, 1929 y 1930, existe también gran número de partidas fallidas, ascendiendo en todas a la cantidad de pesetas 993.000, de las cuales el Agente ejecutivo, señor Italiani, tiene por cobrar la cantidad de 104.000 pesetas, correspondiente al arbitrio de solares sin edificar de los años 1924 y 1926, partidas que por otra parte, son incobrables, por no ser legal dicho impuesto.

»Y siendo las nueve de la noche se suspende la sesión para continuarla mañana a las siete de la tarde».

Así se expresa el concilio histórico del 13 de abril de 1931.

Al día siguiente, a las siete de la tarde, no se prosiguió la sesión ni continuó la *relación testamentaria* del régimen, porque, ¡qué casualidad!, a la misma hora fijada para ultimar el *proceso*, en la sala Consistorial, se proclamaba la República española, con el correspondiente júbilo de Vigo y de España toda. Esta feliz coincidencia, no ha permitido a un régimen que fué, continuar exponiendo sus *últimas voluntades*.

XXVIII

LABOR DE LOS ASESORES TÉCNICOS

Encomendada a la Comisión Auxiliar que suscribe, llamada, no sabemos si impropriamente, Comisión Técnica, la labor de investigación de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido las Corporaciones y funcionarios durante el período dictatorial, los modestos colaboradores de la obra de saneamiento edilicio, sin pretensiones de haber efectuado una revisión completa de todas aquellas irregularidades en que acaso resultaran comprendidos los que han dirigido la administración, se proponen elevar a la Comisión de Responsabilidades el relato sintético y complementario que le surgiere una investigación rápida y somera que no puede, de ningún modo, referirse a más de cien mil documentos que habría necesidad de cotejar con algunos centenares de libros, en el caso de intentar un examen completo.

Se circunscribe este informe, pues, a un mero buceo, a floración del problema, como suele decirse, para que la nueva administración no caiga en más errores, si los ha habido en las pasadas; no reincida en normas imperfectas, si se practicaron; y no consienta, por lenidad o por cobardía, que los funcionarios municipales sigan transgrediendo las disposiciones legales si, como creemos, no han sido observados hasta la fecha esos principios elementales de la administración municipal.

A medida que la compulsión de documentos y comprobaciones de libros han proporcionado a la revisión alguna irregularidad o extralimitación, fueron elevadas a la Comisión de Responsabilidades sendas mociones de-

nunciando los hechos con el fin de que la referida Comisión tomase las precauciones debidas o perentorias que tuviera por conveniente para que no perdurara aquella situación.

De esta forma, desde los últimos días del mes de mayo hasta 31 de diciembre, han sido elevadas a la Comisión de Responsabilidades, las siguientes mociones, informes y proposiciones:

1.^a Sobre pagos verificados bajo el rubro de «a formalizar» que ascendía a 314.705,39 pesetas, al hacerse cargo la actual Corporación de la gestión municipal.

2.^a Otra relacionada con los festejos de agosto de 1930, con un déficit aproximado a 100.000 pesetas; parte de esta cantidad pendiente de pago.

3.^a Otra sobre liquidación de padrones de alcantarillado, en donde se ha observado una falta de dinero o papel, de consideración, en los años 1922 a 1930.

4.^a Otra referente a la liquidación provisional de los ingresos procedentes de la Lonja.

5.^a Otra liquidación relacionada con los padrones de Vigilancia Especial con irregularidades y faltas que se advierten en los años 1925 a 1930.

6.^a Otra con la aquilatación de los ingresos de Tribunales, Toldos, etc. y la falta o desfaldo que en esta liquidación advirtió la búsqueda, también de los años 1923 a 1930.

7.^a Otra moción con la revisión de ingresos y comprobación de padrones de la Zona Libre en donde, además de una cantidad considerable hallada de menos, no se guardaron las normas debidas en cuanto a la recaudación y custodia de documentos, comprensiva de 1911 a 1930.

8.^a Otra sobre la liquidación del arbitrio de Rodaje con idénticos resultados que las anteriores, sin liquidar desde 1908.

9.^a Comprobación de los ingresos del arbitrio de Mesas y Sillas y las observaciones a que dió lugar.

10. Otra de la confrontación de los ingresos por surtidores de gasolina.

11. Otra referente al arbitrio sobre circulación de Carruajes.

12. Otra referente al arbitrio sobre Casas de Baños.

13. Otra para la comprobación del impuesto de Cédulas personales y la advertencia de una falta considerable de dinero dentro de los años 1908 a 1930.

14. Examen de los ingresos por revisión de motores y calderas.

15. Moción sobre la inexistencia de más de 40 padrones de diferentes arbitrios, que han desaparecido en las oficinas municipales.

16. Otra relacionada con el impuesto de Inquilinato y la sugerencia de una falta considerable de dinero en esta liquidación correspondiente a los años 1912 a 1930.

17. Otra, confrontando la recaudación y déficit que presenta el arbitrio sobre los Espectáculos públicos, en los tiempos en que su cobro estuvo a cargo del municipio, comprensiva de 1912 a 1930.

18. Moción reguladora del impuesto sobre Casas sin agua y la percepción del mismo y sus anomalías.

19. Otra relacionada con el arbitrio sobre perros.
20. Otra respecto a Solares sin cerrar y los métodos anormales de hacer efectivo este impuesto.
21. Otra con el examen de los padrones e ingresos correspondientes al arbitrio sobre Caños y mangas que descargan en la vía pública.
22. Idéntico trabajo recogido en otra moción relacionada con las Paredes pintadas de negro.
23. Otra respecto a Solares sin acera.
24. Una exposición resumiendo los déficits resultantes de los importes de los padrones, los ingresos y el papel pendiente de cobro en diferentes arbitrios, de la que resulta una falta provisional de más de 1.000.000 de pesetas.
25. Moción sobre extracción indebida de una cantidad de dinero de la cuenta especial sita en la Caja de Ahorros para el Aéreo Puerto Nacional, con destino a pago de personal de arbitrios.
26. Otra moción instando que la Contaduría municipal y el Servicio municipalizado de aguas armonicen los saldos de cuentas entre una y otra repartición, en la que se advierte una diferencia de cerca de 30.000 pesetas.
27. Otra moción como liquidación definitiva de algunos padrones de la que resulta una falta de más de 895.000 pesetas.
28. Exposición del criterio de los expertos sobre la normalización económica del municipio.
29. Moción en la que se relacionan los padrones que han sido puestos al cobro sin constancia de su aprobación por el Ayuntamiento.
30. Otra, advirtiendo la desaparición de 990 documentos de las oficinas municipales y expresión del personal que intervino.
31. Memoria en que se censuran las liquidaciones presupuestarias habidas en el municipio desde 1923.
32. Moción sobre incumplimiento de una ordenanza municipal de arbitrios.
33. Memoria expositiva de la ejecución del Presupuesto Extraordinario de obras y liquidación provisional del mismo.
34. Colección de unos 150 libramientos, de los muchos que no son modelo de contracción a la ley y a las buenas costumbres.
35. Informe comprensivo de un acuerdo ilícito, sobre concierto de arbitrios y lesividad del mismo.

En estos 35 documentos y memoria general complementaria, está condensada la labor de esta Comisión auxiliar técnica, amén de las consultas evacuadas, la asesoría técnica para verificar la liquidación del Presupuesto de 1930, con la máxima garantía de exactitud y la confección del inventario que constituye el Patrimonio municipal que, también, por primera vez, se ajusta con mayor exactitud a la verdad.

Todo este trabajo expositivo no ha sido óbice para la continuidad en la búsqueda de todo lo que difícilmente pudo averiguarse y comprobar en un Ayuntamiento como el de Vigo en que mucha documentación necesaria

ha desaparecido y muchos de los funcionarios no saben o no quieren saber sustituirla.

Claro está, después de siete años de régimen anormal en que fueron estos funcionarios los árbitros, por decirlo así, de cuanto con carácter administrativo y aun asesorio en el orden legislativo se hizo en la comuna a causa del abandono, la incompetencia o el trasiego de los regidores que desfilaron por la Casa Consistorial, la mayoría de los funcionarios obligados al perfeccionamiento administrativo y a la justeza de un régimen fiscal como merece la dirección edilicia de esta importante ciudad, fué, por propia iniciativa o por estímulo de los directores, quien ha contribuido enormemente a la decadencia, al desorden y a la insolvencia administrativa en que halló la cosa pública la Corporación que advino a la implantación de la República.

Y después de estas ligeras consideraciones que denuncian con parquedad la impresión de los técnicos, vamos a dar a la Comisión de Responsabilidades y por su intermedio al Excmo. Ayuntamiento de Vigo, en los apartados que siguen, una relación somera del resultado de los trabajos.

XXIX

OBSTÁCULOS E INCONVENIENTES

La labor ofreció desde sus comienzos una serie sucesiva de obstáculos, algunos de los cuales resultaron invencibles y como es lógico deducir, imposibilitaron grandemente nuestra serena e imparcial actuación.

Ejemplo de tales obstáculos es la falta de elementos comprobatorios en algunos capítulos de ingresos; la desaparición de documentos oficiales de tanta importancia como los padrones de distintos arbitrios; el anómalo funcionamiento de algunas dependencias y negociados y las no muy cordiales relaciones oficiales y particulares entre los jefes de varias secciones, que se traducen en evidente perjuicio para los intereses municipales y como consecuencia provocan la indisciplina del personal.

Preciso es, también, recordar el continuo cambio de señores Concejales que durante el malhadado período dictatorial han desfilado por el Ayuntamiento y el cambio constante de personal que en las oficinas tenía lugar.

Hemos de hacer constar previamente que, al iniciar nuestra labor, solamente nos hemos propuesto presentar una exposición desapasionada sobre la realizada por las Corporaciones anteriores, para señalar cuales conceptos se ajustaron al Estatuto municipal y sus reglamentos y cuales, por indudable equivocación, fueron infringidos; para ello nos hemos desposeído de nuestros propios ideales, y con entera lealtad aseguramos que ni odio ni venganza guió nuestro espíritu; hemos partido de la base de que todos los señores que sucesivamente ejercieron cargos en las anteriores Corporaciones, fueron a ellas animados de una buena voluntad y sacrificándose por Vigo.

Dejamos constancia de esta sincera declaración y pasamos a exponer, sucintamente, el resultado de nuestra penosísima y modesta labor.

Ingresos

XXX

RENTAS

CAPÍTULO PRIMERO

Corresponde este ingreso a las Rentas, propiamente dichas, Valores de Propios y producto de ocupaciones por Obras del Puerto y José Cao.

Tuvo este capítulo la siguiente característica numérica:

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	2 293'50	1.146'66
1928	2.293'50	500'—
1929	2 293'50	1.146'66
1930	1 770'16	496'66
1931	1 970'16	1 146'66

XXXI

APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO SEGUNDO

Comprende éste los Aprovechamientos de leñas y podas, daños a los árboles y ventas de residuos de limpieza y del matadero.

Los últimos cinco años el movimiento de calculado y percibido ha sido el siguiente:

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	32 200'—	17 297'75
1928	32 200'—	35 791'35
1929	20 750'—	24 558'15
1930	32 350'—	19.236'10
1931	44 350'—	24.868'92

SUBVENCIONES**CAPÍTULO TERCERO**

Corresponde a las subvenciones del Estado, Región, Provincia o municipios mancomunados.

En los años pasados no tuvo consignación ni ingreso. En 1931 se consignó en Presupuesto 35.000 pesetas, no habiendo ingresado cantidad alguna durante el ejercicio.

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS**CAPÍTULO CUARTO**

Como dice el epígrafe, corresponde este capítulo a los Servicios que han sido municipalizados y por tanto, en este Ayuntamiento, a los de Aguas y Pompas fúnebres, este último en período embrionario.

Corresponde al servicio de Aguas esta estadística:

Años	Presupuestado	Recaudado
1927	464 000'—	363 262'51
1928	529 900'—	478.530'89
1929	761 350'—	435.753'—
1930	727.914'75	779 702'83
1931	547'400'40	451.468'14

Y de igual manera corresponde a Pompas:

1930	141.780'—	124.832'78
1931	121.500'—	84 460'22

EVENTUALES EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS**CAPÍTULO QUINTO**

Acoge este capítulo los Reintegros de pagos indebidos, los de otros conceptos y los ingresos no previstos y Extraordinarios.

Las alternativas en los cinco últimos años han sido las siguientes:

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	218 924'75	118.589'61
1928	184 095'07	66.599'70
1929	114.674'57	136,601'75
1930	127.214'65	84.901'18
1931	151.257'22	96.905'55

XXXV

ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES

CAPÍTULO SEXTO

Recoge este capítulo las siguientes ordenanzas:

Número uno.—Para la exacción del impuesto sobre Perros. Fué aprobada en 7 de enero de 1924 y tuvo las siguientes alternativas numéricas:

Años	Presupuestado	Cobrado
1924/25	2.000'—	nada
1925/26 (5 trimestres)	1.000'—	355'—
1926 (semestre)	250'—	52'50
1927	500'—	560'—
1928	500'—	345'—
1929	300'—	825'—
1930	500'—	730'—
1931	700'—	845'—

Corresponde al arbitrio sobre cierre de Solares y ha tenido las siguientes modalidades:

Años	Presupuestado	Empadronado	Cobrado
1926 (semestre)	1.000'—	21.407'50	3.678'07
1927	1.000'—	20 510'—	6.390'84
1928	5.500'—	21.310'—	nada
1929	10.000'—	nada	1.510'—
1930	15.000'—	23.946'50	1.089'—
1931	5.000'—	18.761'11	nada

Número tres.—Corresponde al arbitrio sobre paredes pintadas de negro. Fué establecida, también, con fines no fiscales. Empezó a regir en 1926;

fué aprobada por el Pleno del 5 de mayo y por el señor Delegado de Hacienda en 28 de junio de aquel año.

El movimiento de números fué de:

Años	Presupuestado	Empadronado	Cobrado
1926 (semestre)	nada	nada	nada
1927	1 000'—	15.287'50	100'—
1928	1 000'—	14.115'—	nada
1929	2 000'—	14 545'—	1 045'—
1930	7 000'—	7.810'—	1.930'—
1931	2.000'—	1.500'—	nada

Número cuatro.—Arbitrio sobre edificios que carecen de agua potable. Como la anterior, fué aprobada en sesión plenaria de 5 de mayo de 1926 y por la Delegación de Hacienda en 28 de junio del mismo año.

Rige desde 1.º de julio de aquel año y las cifras que siguen comprueban su anormal administración:

Años	Presupuestado	Empadronado	Cobrado
1926 (semestre)	500'—	nada	nada
1927	1.000'—	19.750'—	1.100'—
1928	1.000'—	nada	nada
1929	2.000'—	nada	nada
1930	1.000'—	nada	nada
1931	1.000'—	15 500'—	nada

Número cinco.—Arbitrio sobre terrenos que carecen de acera. Fué aprobada, igualmente que las anteriores, y rige desde igual fecha. Asimismo está de manifiesto su anormal administración en los números que siguen:

Años	Presupuestado	Empadronado	Cobrado
1926 (semestre)	1.000'—	nada	nada
1927	1.000'—	nada	nada
1928	1.000'—	71.075'—	nada
1929	8.000'—	71.850'—	2.350'—
1930	50.000'—	nada	nada
1931	50.000'—	nada	nada

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO SÉPTIMO

Corresponde a este capítulo la ordenanza que sigue.

Número seis.—Creado este impuesto por R. D. del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1917 e incorporado al Estatuto municipal, aprobado por otro de marzo de 1924, fué sancionada esta ordenanza en 3 de abril del mismo año y ratificada el 18 de noviembre de 1929.

Debió ofrecer serios obstáculos a las respectivas Corporaciones municipales el cobro del arbitrio por la siguiente demostración:

Años	Presupuestado	Empadronado	Cobrado
1924/25	280.000'—	nada	220'—
1925/26 (5 trimestres)	180.000'—	nada	nada
1926 (semestre)	90.000'—	nada	4.965'77
1927	90.000'—	(1)	44.171'69
1928	90.000'—	nada	nada
1929	90.000'—	nada	nada
1930	50.000'—	44.725'84	5.109'01
1931	50.000'—	nada	14.567'25

DERECHOS Y TASAS

CAPÍTULO OCTAVO

A este importante capítulo se refieren las ordenanzas siguientes:

Número siete.—Corresponde a la mejora del Servicio de Incendios. Fué aprobada por el Pleno de 18 de noviembre de 1929 y por el señor Delegado de Hacienda en 31 de diciembre siguiente. Comenzó a regir el 1.º de enero de 1930.

El párrafo q) del artículo 368 del Estatuto municipal señala, entre otros, Derechos y Tasas por prestación de servicios, el de la extinción de incendios, pero, teniendo en cuenta lo que observa el artículo 360 del mismo Estatuto, en su último párrafo, se deduce que la obligación de contribuir

(1) Infructuosas han resultado las investigaciones efectuadas en las reparticiones municipales de Hacienda y Edificación para encontrar indicios de las relaciones de contribuyentes de este impuesto correspondientes a los años en que ingresaron las 49 mil pesetas anotadas, los funcionarios no saben o no quieren saber si las hubo o si dejó de haberlas.

se funda en la utilización del servicio de aprovechamiento por el interesado. En consecuencia, la mera existencia del servicio o la posibilidad del aprovechamiento, no facultan, en ningún caso, a los Ayuntamientos para la exacción de este gravamen.

Creemos que debía modificarse esta ordenanza en el sentido que aparece redactada la número 15 del Ayuntamiento de Madrid y la 26 del Ayuntamiento de Barcelona.

Está relacionada con la número 24 de este mismo municipio.

No produjo ingresos.

Número ocho.—Para la exacción sobre derechos de Certificaciones y sello que se expiden a solicitud de particulares o por documentos en que entiende la administración municipal.

Como la forma establecida para la percepción de este Derecho no se presta para un verdadero control, esta Comisión limitase, por tanto, a consignar las cifras estadísticas y observar el decrecimiento de 1931 que deben los señores de la Comisión de Hacienda procurar el por qué del descenso:

Años	Presupuestado	Cobrado
1926 (semestre)	7.000'—	1.078'75
1927	14.000'—	12.852'25
1928	14.000'—	10.059'95
1929	14.000'—	12.015'75
1930	50.000'—	17.279'10
1931	30.000'—	8.883'85

La oficina del Registro en que se aplica parte de este Derecho, tuvo el siguiente movimiento:

	1924	1925	1926	1927	1928	1929	1930	1931
Oficios entrados. . .	2.983	2.436	2.371	3.060	3.190	3.221	3.771	5.194
Salida de oficios. . .	4.186	4.237	2.453	5.698	4.921	5.353	6.192	6.186
Instancias.				3.045	2.644	3.221	3.332	4.493
Certif. de Conducta. . .	296	347	392	348	408	429	421	
Pasaportes.	176	265	197	130	253	301	208	325
Visado de idem.	217	131	437	402	330	318	164	80
Accidentes de Trabajo	2.028	2.823	3.245	3.130	2.535	2.791	2.969	3.375
Permiso de carros. . .	475	423	497	502	429	536	525	478
Papeletas escolares. . .	211	272	207	319	337	359	325	—

Como se podrá advertir, se halló una oficina entre las diferentes reparticiones municipales, que lleva la estadística de su labor.

Número nueve.—Ordenanza para la exacción de los Derechos por con-

cesión de placas y medallas autorizadas por el apartado b) del artículo 368 del Estatuto municipal. Está en vigor desde 1.º de noviembre de 1928 y su ejecución ofrece las siguientes características:

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	500'—	404'—
1928	2.200'—	641'—
1929	1.500'—	498'—
1930	1.000'—	540'—
1931	1.000'—	444'—

Número diez.—Regula esta ordenanza el Derecho de vigilancia especial de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos.

Fué creada en 20 de mayo de 1924, en virtud de lo prevenido en el apartado f) del artículo 368 del Estatuto municipal y ratificada en 18 de noviembre de 1929. Tuvo en cuanto a su desenvolvimiento contributivo, las siguientes características:

Años	Presupuestado	Empadronado	Cobrado
1924/25	10.000'—	38.869'61	nada
1925/26 (5 trimestres)	20.000'—	22.533'72	20.478'69
1926 (semestre)	10.000'—	13.149'37	10.604'25
1927	15.000'—	23.512'25	19.523'25
1928	15.000'—	22.836'—	18.892'25
1929	21.000'—	22.703'75	17.899'30
1930	15.000'—	24.880'20	16.522'40
1931	20'000'—	25.486'80	9.940'20

Número once.—Ordena la exacción del arbitrio municipal sobre construcciones de obras menores, alineaciones, cierres de solares y alcantarillado. Se estableció en uso de la facultad que concede el artículo 368 del referido Estatuto municipal, ratificada en 13 de diciembre de 1927 y aprobada por el señor Delegado de Hacienda en 31 de enero del mismo año de 1928.

Su ejecución no ha podido comprobarse a causa de la deficiente forma en que se viene percibiendo este arbitrio, lo que aconsejó una nueva modalidad que ya se implantó para poder verificar, fácilmente, la estadística numérica de permisos y percepciones. Hasta ahora el movimiento fué el siguiente:

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	35.000'—	42.114'42
1928	35.000'—	27.416'74
1929	37.500'—	20.554'87
1930	35.500'—	34.009'48
1931	40.000'—	28.751'11

Los permisos concedidos en los ocho últimos años, han sido los siguientes:

Años de:	1924	1925	1926	1927	1928	1929	1930	1931
Permisos concedidos:	100	161	115	142	157	112	140	181

Número doce.—Creada para el arbitrio sobre Alcantarillado impuesto con arreglo al apartado c) del ya repetido artículo 368 del también aludido Estatuto municipal. Fué aprobada esta ordenanza en 13 de diciembre de 1927, su última revisión.

La Comisión de Hacienda municipal formuló el estado de débitos de este arbitrio en 1923, por el que resultó una cantidad pendiente de cobro que importaba Ptas. 43 237,24. Desde entonces las cifras son las siguientes:

Años	Presupuestado	Empadronado	Cobrado
1922/23	12.000'—	43.237'24	1.305'89
1923/24	12.000'—	12.000'—	6.199'06
1924/25	nada	12.000'—	630'—
1925/26 (5 trimestres)	15 000'—	26 479'04	4.197'06
1926 (semestre)	12.500'—	13.249'82	7.249'38
1927	25.000'—	nada	nada
1928	25.000'—	26.284'22	10.606'05
1929	25 000'—	26.226'54	5 928'86
1930	25.000'—	22.228'88	5.389'51
1931	30.000'—	91.381'41	nada

Número trece.—Regula el arbitrio sobre apertura y reconocimiento de establecimientos. Fué ratificada en 7 de mayo de 1924 y 13 de diciembre de 1927, y del resultado de la revisión se ha comprobado esto:

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	12.000'—	14.677'45
1928	12.000'—	7.638'—
1929	8 000'—	8.203'—
1930	8 000'—	5.689'59
1931	8.000'—	7.104'—

Por la forma de percibir este arbitrio no ha sido posible investigar la exactitud de los reconocimientos en relación a la cobranza. Las oficinas de Hacienda no se prestaron para ello.

Número catorce.—Se refiere esta ordenanza al Derecho por enterramientos, renovaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, etc., en el cementerio. Fué aprobada por el Pleno de 18 de noviembre de 1929 su

última renovación, y por el señor Delegado de Hacienda en 31 de diciembre siguiente.

Los expertos no han podido efectuar un examen detenido a causa de la deficiente contabilización llevada con estos recursos. Se consignan solamente las cifras siguientes:

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	30.000'—	42.515'60
1928	30.000'—	37.345'75
1929	32.000'—	40.010'30
1930	45.000'—	41.654'80
1931	60.000'—	44.278'50

Número quince.—Corresponde a la exacción del Derecho de inspección de casas de baños. La ordenanza vigente es de 1.º de noviembre de 1929 y este arbitrio tuvo las siguientes características:

Años	Presupuestado	Cobrado
1926 (semestre)	50'—	425'67
1927	nada	nada
1928	nada	nada
1929	nada	nada
1930	100'—	437'50
1931	100'—	425'—

Número diez y seis.—Para la exacción del arbitrio a que se refiere el apartado i) del tantas veces referido artículo 368 del también repetido Estatuto municipal, para la inspección de motores, montacargas, calderas de vapor, transformadores, etc. Fué creada en 23 de mayo de 1924 y ratificada en 18 de noviembre de 1929.

La investigación en este arbitrio, se hizo hasta donde fué factible y arrojó el siguiente resultado:

Años	Presupuestado	Empadronado	Cobrado
1924/25	2.000'—	6.450'—	nada
1925/26 (5 trimestres)	8 000'—	12.024'—	12 043'34
1926 (semestres)	4.000'—	6.245'50	5.169'68
1927	10.000'—	8.256'—	12.461'04
1928	10.000'—	8.424'—	10.111'70
1929	11.000'—	8.148'—	5.000'04
1930	12.000'—	7,554'—	10.939'04
1931	17.000'—	nada	14.431'54

Número diez y siete.—Regula la exacción de la Tasa sobre inspección y

reconocimiento sanitario de la leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.

El apartado 1) del artículo 363 del Estatuto municipal autoriza este arbitrio sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público, pero fué tal la oposición que surgió contra este impuesto que grava los artículos de primera necesidad, que la misma Corporación que sancionó la ordenanza reguladora, a requerimiento de la autoridad gubernativa, dejó de ponerla en vigor.

Teniendo en cuenta lo que prescribe el artículo 329 del Estatuto, los acuerdos de los Ayuntamientos relativos a exacciones municipales, solamente podrán ser suspendidos por el Alcalde, en el caso previsto en el artículo 260, párrafo primero, o sea cuando las Corporaciones o autoridades municipales obren con extralimitación, adoptando acuerdos en materia extraña a su competencia privativa, pero, a juicio de esta Comisión asesora, no está comprendida en este caso la suspensión de la cobranza de este arbitrio y al efecto de evadir posibles responsabilidades, es conveniente que la Corporación tome algún acuerdo acerca de este particular.

Número diez y ocho.—Regula esta ordenanza el Derecho por estancia, asistencia e intervención quirúrgica a los enfermos de pago en los Pabellones Sanitarios sucesores del Hospital municipal.

Las Juntas que dirigen estos Pabellones, desde 1923, fecha hasta la que no se rindió cuentas, obra conforme a normas establecidas por la Junta de 1924 de una perfecta administración, control y estadística.

Desde entonces tuvo el siguiente movimiento numérico:

Años	Presupuestado	Cobrado
1923/24	12.000'—	8.837'20
1924/25	12.000'—	8.547'90
1925/26 (5 trimestres)	12.000'—	9.788'35
1926 (semestre)	6.000'—	992'—
1927	11.000'—	11.263'30
1928	11.000'—	10.689'40
1929	11.000'—	21.115'80
1930	15.000'—	19.045'95
1931	15.000'—	3.544'—

Estimamos conveniente una rectificación en el régimen de alojamiento de las meretrices; creemos que con ello se conduciría a mayor ingreso.

Número diez y nueve.—Para la exacción del Derecho de curas que se efectúen en la Casa de Socorro a heridos o lesionados, cuyo riesgo cobran sus patronos a las Sociedades de Seguros de accidentes.

No se aplica esta ordenanza prácticamente, con la regularidad necesaria, comprobando una filtración enorme en este arbitrio.

Dicen los números en los últimos años:

Años	Presupuestado	Cobrado
1924/25	5.000'—	852'—
1925/26 (5 trimestres)	1.000'—	617'60
1926 (semestre)	500'—	840'55
1927	750'—	1.391'—
1928	750'—	1.376'50
1929	1.000'—	1.276'50
1930	1.500'—	945'—
1931	1.500'—	924'40

La cifra importante de las curas verificadas en el Cuarto de Socorro desde 1924 a 1930, inclusives, se eleva a 13.726, y no está en relación con las que fueron calificadas de posible cobro, que apenas se cifran en 1.096 en igual período; de éstas, muchas no se hicieron efectivas siquiera. Es verdaderamente deficiente el sistema empleado hasta la fecha en cuanto al cobro de este Derecho.

Número veints.—Servicios de desinfección a domicilio. Fué aprobada esta ordenanza en 16 de diciembre de 1927 y rige la última ratificación desde 1.º de enero de 1928.

Como las anteriores, es de difícil comprobación; nos limitamos, por eso, a dar cuenta de las cifras estadísticas:

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	8.000'—	9.215'50
1928	8.000'—	9.295'—
1929	10.000'—	12.224'—
1930	12.000'—	14.193'—
1931	15.000'—	12.583'55

Número veintiuno.—Para la exacción del Derecho sobre Inspección de alimentos. Fué aprobada en sesión plenaria de 13 de diciembre de 1927 y rige desde 1.º de enero de 1928.

Nos cabe hacer la misma salvedad, respecto a la investigación, por el concepto expresado en las tres anteriores. Nos atenemos a las siguientes partidas;

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	1.000'—	1.434'15
1928	1.000'—	962'05
1929	1.000'—	109'—
1930	1.000'—	112'50
1931	2.000'—	200'—

Número veintidos.—Corresponde al arbitrio de Derechos y Tasas determinados en el apartado ll) y m) del artículo 368 del Estatuto municipal, por los servicios que se prestan en el Laboratorio municipal.

Tenemos que aplicar el mismo razonamiento que en las anteriores. Nos limitamos a consignar cifras:

Años	Presupuestado	Cobrado
1926 (semestre)	250'—	1.946'20
1927	2.000'—	2.918 95
1928	2.000'—	3 663'60
1929	2.500'—	1.429'65
1930	3.000'—	4 028'95
1931	3.000'—	711'50

Los trabajos realizados conforme a estas tres últimas ordenanzas no conciden con los ingresos habidos, por lo que se nota una filtración importante en estos recursos. Corresponde a los gestores tener en cuenta esta circunstancia para corregir las deficiencias.

Número veintitres.—Para la exacción del impuesto de Pesas y Medidas, de acuerdo con lo establecido en el apartado k) del artículo 368 del Estatuto municipal. Se creó este impuesto y viene rigiendo con arreglo a esta ordenanza desde 1.º de enero de 1928.

El procedimiento de percepción se presta, a juicio de la Comisión investigadora, a frecuentes filtraciones, aún contando con la buena voluntad del personal encargado de la cobranza. Se hace preciso un estudio detenido acerca de este arbitrio, si ha de producir lo que es lógico que produzca en una ciudad de la importancia mercantil e industrial de Vigo.

Consignamos las cifras argumentación de este criterio:

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	62.000'—	71.200'55
1928	62.000'—	55.547'40
1929	70.000'—	55,122'60
1930	60.000'—	50.182'75
1931	74.000'—	47.237'10

Número veinticuatro.—Para la exacción de la Tasa sobre los beneficios que provocaren la prestación del servicio de extinción de incendios.

Tenemos que referirnos a lo ya expuesto en la ordenanza número siete tan perfectamente aplicable a este número 24; a nuestro juicio, ambas debían formar una sola, pero dándole la estructura de la número 15 del Ayuntamiento de Madrid y la 26 del de Barcelona.

Consignamos a continuación el rendimiento nulo obtenido por ambas:

Años	Presupuestado	Cobrado
1925/26 (5 trimestres)	1.000'—	nada
1926 (semestre)	500'—	nada
1927	1.000'—	100'—
1928	1.000'—	nada
1929	1.000'—	nada
1930	35.000'—	nada
1931	2.000'—	600'—

Consignadas las anteriores cifras, se nos ha ocurrido esta pregunta: ¿Por qué causas habrán consignado en 1930 en el Presupuesto de ingresos 35.000 pesetas, que no figuran en años anteriores y que además existía la certeza de que nunca se cubrió lo presupuestado? La lógica y el artículo 294 del Estatuto municipal no aconsejan esa elevación.

Números veinticinco y veintiseis.—La primera es para el arbitrio sobre degüello de reses en el matadero municipal, y la segunda para los derechos y tasas por prestación de servicios y ocupación de los puestos en los mercados municipales. Rige desde 1.º de enero de 1928, y por la forma especial de cobranza nos limitamos a consignar cifras:

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	58 000'—	246.689'91
1928	300 000'—	302.831'62
1929	300.000'—	308.449'35
1930	410.000'—	308.826'57
1931	360.000'—	257.547'83

Lo devengado por arbitrio y degüello del matadero solamente, según la estadística del mismo, arroja las siguientes cifras:

Años	Arbitrio	Degüello
1924	135 566'48	34.090'76
1925	243.756'34	60.703'04
1926	245.552'12	60.430'84
1927	241.732'60	59.400'96
1928	273.632'15	99.713'52
1929	393.686'29	107.328'68
1930	402 259'96	109.416'96
1931	471.120'30	64.413'70

Como se vé, no hay probidad en estas percepciones mancomunadas de mataderos y mercados de abastos. Bien merece el sistema que se mejore

si es que la administración se propone evitar una merma incalculable con perjuicio evidéntísimo para los intereses generales de Vigo.

Número veintisiete.—Para la exacción del arbitrio municipal sobre venta, preparación y empaque del pescado en el término municipal y en la Lonja del Berbés y reconocimiento sanitario del mismo.

Es, sin duda alguna, uno de los ingresos más importantes del Presupuesto municipal y para probarlo nos remitimos a las cifras siguientes que hemos comprobado:

Años	Presupuestado	Liquidado	Cobrado
1922/23	600.000'—	464.896'06	405.817'35
1923/24	600 000'—	499 875'79	574.862'63
1924/25	620 000'—	496.564'30	497.251'55
1925/26 (5 trimestres)	475.000'—	544.105'30	544.066'46
1926 (semestre)	294 878'19	303.826'32	304.025'09
1927	550.000'—	633.627'53	629.165'92
1928	530.477'—	656.622'85	645.976'11
1929	487 219'95	598.216'64	605.925'67
1930	660'000'—	867.470'38	843.042'64
1931	750.000'—	763.957'62	737.947'67

Número veintiocho.—Regula la exacción del arbitrio sobre aprovechamiento de suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública por empresas explotadoras de servicios públicos.

Nos limitamos a consignar las cifras, según los datos que hemos podido obtener:

Años	Presupuestado	Cobrado
1925/26 (5 trimestres)	25.000'—	nada
1926 (semestre)	12.500'—	833'33
1927	20.000'—	999'30
1928	20.000'—	8 333'36
1929	22.000'—	10 999'96
1930	23.000'—	9.999'96
1931	27.000'—	13.500'—

Número veintinueve.—Tasa para la apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o terrenos del común, y en general remoción del pavimento o aceras de la vía pública; de acuerdo con lo prevenido en el apartado g) del artículo 374 del Estatuto municipal.

Como estas licencias se expiden a instancia de parte, es de difícil control. Consignamos las cifras correspondientes:

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	3.000'—	4.037'24
1928	3.000'—	4.935'80
1929	3.000'—	7.128'92
1930	8 000'—	12 427'06
1931	8.000'—	15.248'75

Número treinta.—Regula la Tasa sobre ocupación de la vía pública o terrenos del común, con vallas, puntales, anillas y andamios, según lo previsto en el apartado i) del artículo 374 del Estatuto repetido.

Por las mismas razones que en la anterior, consignamos las cifras:

Años	Presupuestado	Cobrado
1926 (semestre)	2 500'—	12.257'50
1927	500'—	1.467'70
1928	500'—	1.657'—
1929	1 200'—	4.892'15
1930	3.500'—	2.431'—
1931	3 500'—	2.923'50

Número treinta y uno.—Para la exacción del arbitrio municipal sobre caños y mangas de recogida de aguas limpias.

A los fines prevenidos en el apartado e) del artículo 374 del repetido Estatuto, fué creado este gravamen. A continuación anotamos lo percibido en los distintos años:

Años	Presupuestado	Empadronado	Cobrado
1925/26 (5 trimestres)	2 000'—	no se hizo	841'—
1926 (semestre)	1 000'—	22.020'—	12 357'50
1927	25.000'—	52.935'—	33.125'—
1928	25.000'—	36.075'—	27.540'—
1929	25.000'—	29.915'—	19.930'—
1930	25'000'—	8.625'—	6.800'—
1931	25.000'—	no se hizo	nada

Número treinta y dos.—Corresponde a la exacción de Derechos y Tasas a que se refiere el apartado II) del artículo 374 del Estatuto municipal, para soportes, palomillas, etc. Tuvo este movimiento:

Años	Presupuestado	Cobrado
1926 (semestre)	100'—	493'75
1927	6 200'—	6 500'—
1928	200'—	5.375'—
1929	1.000'—	2.920'—
1930	3.000'—	4.105'—
1931	3.000'—	4.224'—

Número treinta y tres.—Para la cobranza del arbitrio sobre tribunas, toldos, instalaciones y voladizos sobre la vía pública que determina el artículo 374 del tantas veces mencionado Estatuto municipal.

Anotamos a continuación el movimiento que este tributo presenta:

Años	Presupuestado	Empadronado	Cobrado
1925/26 (5 trimestres)	3.000'—	2.949'60	2.254'50
1926 (semestre)	1.000'—	1 541'65	1.525'—
1927	3.000'—	2 829'60	2.977'15
1928	3.000'—	3.213'20	3.089'40
1929	4.000'—	3.289'30	3.164'80
1930	4 000'—	4.515'—	4 453'50
1931	5.000'—	4.652'50	4 610'—

Números treinta y cuatro y treinta y cinco.—Regula las exacciones de la Tasa sobre mesas de los cafés, botillería y establecimientos análogos, situados en la vía pública.

Se establecieron de acuerdo con lo consignado en el apartado m) del Estatuto municipal. No obstante lo previsto en estas ordenanzas, se viene practicando la recaudación a base de concierto y las cifras siguientes acusan el resultado:

Años	Presupuestado	Cobrado
1925/26 (5 trimestres)	2.100'—	1,918'—
1926 (semestre)	1 050'—	1.525'—
1927	3.100'—	3 910'—
1928	4 100'—	3 690'—
1929	5 100'—	5 950'—
1930	7.600'—	7.069'50
1931	7.600'—	6.698'—

Número treinta y seis.—Se estableció para el cobro de Derechos y Tasas por aprovechamientos especiales, determinados en los epígrafes c) y p) del ya mentado Estatuto municipal y se refiere a kioscos, puestos, barracas y casetas de ventas, espectáculos y recreos en la vía pública. Y las particularidades de este arbitrio han sido estas:

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	8.000'—	11.015'—
1928	8.000'—	15.802'90
1929	9.000'—	15.207'80
1930	12.000'—	12.349'25
1931	15.000'—	11.812 25

Número treinta y siete.—Para puestos, barracas, casetas, tostadores de café, espectáculos y recreo que corresponde al apartado p) del Estatuto en su artículo 374. La cobranza ha sido la siguiente:

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	27.000'—	19.035'05
1928	27.000'—	18.599'65
1929	25.000'—	23.230'70
1930	25.000'—	22.437.40
1931	30.000'—	25.749'—

Número treinta y ocho.—Para el impuesto que determina el apartado q) del artículo 474 del ya mencionado Estatuto, sobre verbenas, fiestas callejeras, serenatas en la vía pública, etc.

El resultado de esta ordenanza ha sido el siguiente.

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	1.500'—	1.621'66
1928	1.500'—	1.055'—
1929	1.000'—	1.055'—
1930	1.000'—	1.056'—
1931	1.500'—	1.179'—

Número treinta y nueve.—Para el impuesto consignado en el apartado t) del ya mentado Estatuto, en su artículo 374, sobre rodaje y arrastre en las vías municipales. Como se verá por las cifras escritas a continuación, produjo abundantes ingresos los primeros años:

Años	Presupuestado	Cobrado
1922/23	95 000'—	119.923'55
1923/24	125.000'—	154.984'05
1924/25	135.000'—	294.675'16
1925/26 (5 trimestres)	180.000'—	166.476'05
1926 (semestre)	90 000'—	82.042'43
1927	180 000'—	202.917'30
1928	75.000'—	58.993'35
1929	85.000'—	47.143'—
1930	50.000'—	44.308'85
1931	50.000'—	36.363'25

Número cuarenta.—Para el arbitrio que determina el apartado y) del tantas veces mentado artículo 374 del Estatuto municipal, que grava los escaparates, muestras, letreros, etc.

Acusó este arbitrio las alternativas siguientes:

Años	Presupuestado	Empadronado	Cobrado
1924/25	30.000'—	26.892'08	nada
1925/26 (5 trimestres)	33.000'—	19.936'34	29.292'27
1926 (semestre)	22.500'—	14.888'92	17.581'87
1927	35.000'—	37.210'25	38.838'30
1928	35.000'—	40.041'—	39.003'40
1929	40.000'—	34'513'10	36.690'91
1930	45.000'—	40'588'31	40.561'41
1931	45.000'—	36.562'55	40.491'21

Número cuarenta y uno.—Fué creada esta ordenanza de acuerdo con lo prevenido en el artículo 374 del mencionado Estatuto municipal, para la exacción de los Derechos por recogida de basuras, aprobada en el Pleno de 19 de diciembre de 1929.

En uno de los párrafos se dice que no entrará en vigor esta ordenanza hasta que se haya implantado por el Ayuntamiento el nuevo servicio para la recogida de las basuras y comience su funcionamiento con arreglo a los modernos preceptos requeridos por la índole del mismo.

Le es aplicable el apartado ñ) del artículo 368 del Estatuto.

Si bien es cierto que en el párrafo anteriormente consignado, ya se reserva el poner en vigor esta ordenanza, atentos a lo que determina el artículo 329 del Estatuto no cabe la suspensión indefinida, pues ello equivaldría a su anulación y conveniente será que la Corporación revise el acuerdo.

Número cincuenta y seis.—Grava los surtidores de la gasolina y su vigencia comienza en 1931. El ingreso habido se incluye en la estadística de la número 32.

Número cincuenta y siete.—Para la reglamentación y cobro del servicio de evacuatorios municipales, que también comenzó a regir en el año 1931 con este movimiento:

Calculado, 3.000.—Percibido, 2.092,30.

Número cincuenta y ocho.—Esta ordenanza comenzó, asimismo, en 1931, para y por el reconocimiento y matanza de cerdos. Produjo lo siguiente:

Consignado, 6.000.—Cobrado, 5.481,95.

CUOTAS Y RECARGOS EN CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

CAPÍTULO NOVENO

Las ordenanzas que siguen son las que corresponden a este capítulo:

Número cuarenta y dos.—Regula el impuesto sobre casinos y círculos de recreo, cuya cobranza ha tenido las alternativas siguientes:

Años	Presupuestado	Empadronado	Cobrado
1922/23	14.900'—	25.702'50	6.950'—
1923/24	10.700'—	10.700'—	11.391'62
1924/25 (5 trimestres)	5.000'—	5.000'—	10.378'50
1925/26 (semestre)	7.000,—	7.000'—	8.025'—
1926	3.500,—	3.500'—	3.436'—
1927	10.000'—	17.672'—	16.124'—
1928	15.000'—	15.012'—	8,447'—
1929	12.000'—	14.472'—	5.532'—
1930	10.000'—	14.772'—	5.652'—
1931	10.000'—	14.762'—	4.212'—

Número cuarenta y tres.—Regula el impuesto de cédulas personales.

Con sujeción al artículo 535 del Estatuto municipal se acordó la exacción del impuesto mencionado, que había sido cedido a los Ayuntamientos en virtud de la ley de 3 de agosto de 1907.

Posteriormente, en virtud del R. D. de 20 de marzo de 1925, fué cedida a las diputaciones la cobranza de tal impuesto para nutrir el Presupuesto provincial y contribuye al erario municipal con una cantidad fija que viene siendo percibido indirectamente conformea las siguientes anotaciones:

Años	Presupuestado	Cobrado
1922/23	80.000'—	49.239'21
1923/24	90.000'—	56.605'80
1924/25	148.000'—	78.766'32
1925/26 (5 trimestres)	150.000'—	18.026'90
1926 (semestre)	75.000'—	94.264'93
1927	95.000'—	94.264'93
1928	95.000'—	94.264'93
1929	95.000'—	94.264'63
1930	94.264'93	94.264'93
1931	94.264'93	47.132'46

Número cuarenta y cuatro.—Comprende el recargo sobre las contribuciones del Estado por concepto de urbana, industrial y comercio, aprobada por 10 ejercicios en 26 de mayo de 1924 y ratificada en 2 de julio del mismo año por el señor Delegado de Hacienda de la provincia. Constituye un ingreso indirecto muy importante para el municipio y ha dado el siguiente rendimiento:

Años	Presupuestado	Cobrado
1926 (semestre)	115.000'—	123.154'12
1927	300 000'—	349.498'85
1928	450.000'—	447.259'62
1929	457.000'—	470.077'10
1930	411.602'74	400.158'71
1931	411.602'74	309.739'07

Número cuarenta y cinco.—También corresponde al arbitrio indirecto que autoriza el artículo 391 del Estatuto municipal sobre contribuciones de utilidades de la riqueza mobiliaria y cuotas mínimas de empresas de seguros. Fué aprobada en 20 de mayo de 1924 y ratificada por la Delegación de Hacienda en 27 de junio del mismo año para 10 ejercicios.

El rendimiento de este impuesto ha sido el siguiente:

Años	Presupuestado	Cobrado
1926 (semestre)	153 000'—	151.486'50
1927	333 451'51	355.852'10
1928	333.451'61	347.186'86
1929	357'451'61	341.160'06
1930	358.103'—	328.693'64
1931	370.000'—	255.185'46

Número cuarenta y seis.—Esta ordenanza es para la exacción del recargo al impuesto sobre el consumo de gas y electricidad. Fué aprobada en 10 de mayo de 1924 y confirmada por la Hacienda en 16 de junio del mismo año para 10 ejercicios.

Los cinco últimos años rindió lo siguiente:

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	32 000'—	35.879'67
1928	32.000'—	37.671'28
1929	32 000'—	38.658'97
1930	35.000'—	42.232'81
1931	40.000'—	21.175'42

Número cuarenta y siete.—Corresponde a la contribución a cargo del Patronato Nacional del Turismo, por cobro de patentes de automóviles.

También fué aprobada en mayo de 1924, ratificada en junio del mismo año y vigente. Rindió a la comuna lo siguiente:

Años	Presupuestado	Cobrado
1928	175.000'—	130.125'40
1929	175.000'—	128.848'—
1930	130.000'—	126.452'10
1931	130.000'—	19.726'88

XXXIX

IMPOSICIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO DÉCIMO

A este capítulo corresponden los arbitrios de las ordenanzas que se citan a continuación:

Número cuarenta y ocho.—Regula el arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes con arreglo a lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Estatuto municipal. La última ratificación lleva fecha 18 de noviembre de 1929.

Este importante renglón que constituye a la vez un fuerte ingreso y una carga considerable por el personal que está al servicio de la exacción, no ha llegado a producir un rendimiento satisfactorio. Acaso sea este arbitrio el en que más filtraciones existen por la deficiencia con que se practica la cobranza. Continuamente se están introduciendo en la recaudación nuevas modalidades, pero ninguna ha podido resultar, hasta ahora, de positivos méritos. El día que esté saneada la exacción de este arbitrio, el Ayuntamiento habrá notado que duplicaron los ingresos que se vienen percibiendo hasta la fecha por este concepto.

La cifra de los seis últimos años es la siguiente:

Años	Presupuestado	Cobrado
1926 (semestre)	315.000'—	38.397'99
1927	590.000'—	497.425'02
1928	630.000'—	598.854'80
1929	610.000'—	554.708'10
1930	750.000'—	531.981'42
1931	750.000'—	487.828'55

En esta ordenanza, se incluye lo de la zona libre.

Número cuarenta y nueve.—Para regular el arbitrio sobre carnes, volatería y caza en general. Lo autoriza el apartado c) del artículo 457 del Estatuto municipal. La última renovación de esta ordenanza se aprobó en 18 de noviembre de 1929 y la ratificó la Hacienda en 31 de diciembre de aquel año. El rendimiento de la exacción ha sido el siguiente:

Años		Presupuestado	Cobrado
1926	(semestre)	178 500'—	180 458'54
1927		342.000'—	316.104'82
1928		322'000'—	475.615'05
1929		326.000'—	506.902'89
1930		516.000'—	497.279'39
1931		621.000'—	566.109'52

Número cincuenta.—Se refiere a los solares sin edificar cuyo arbitrio data del año 1911. La última renovación de la ordenanza de esta exacción, confeccionada con arreglo a lo establecido en el Estatuto municipal, es de 18 de noviembre de 1929 y confirmada por la Delegación de Hacienda el 31 de diciembre siguiente.

Véase la interesante estadística que ofrece este impuesto:

Años	Presupuestado	Empadronado	Cobrado
1919/20	18.274'22	18.274'22	17.950'—
1920/21	18.274'22	18.274'22	10.660'—
1921/22	18.274'22	18.274'22	9.000'82
1922/23	18.274'22	nada	9.174'22
1923/24	18.274'22	nada	2.666'22
1924/25	80.000'—	81.388'03	2.292'—
1925/26 (5 trimestres)	100.000'—	nada	50.763'34
1926 (semestre)	50.000'—	nada	14.347'89
1927	100.000'—	nada	nada
1928	100.000'—	nada	nada
1929	100.000'—	nada	nada
1930	100.000'—	nada	nada
1931	100.000'—	nada	nada

Todas las Corporaciones que han intentado normalizar la cobranza de este arbitrio, además de los inconvenientes de carácter interno que encontraron, han tenido en frente siempre y en franca oposición a la Cámara de la Propiedad de Vigo, que inició cuantas contiendas pudo para oponerse al cobro, por la natural conveniencia de sus asociados; de ahí que hasta la fecha haya sido imposible regularizar la percepción de este importante ingreso.

Número cincuenta y uno.—Es para la exacción del incremento al mayor valor de los terrenos sitos en el término municipal.

Esta ordenanza data del 23 de mayo de 1924. No ha sido posible hacer efectiva ninguna cantidad por este concepto no obstante prestarse el aumento del valor de muchos terrenos del término municipal para la imposición de este recurso.

El personal técnico llamado a asesorar a los hacendistas municipales no ha sabido o no ha querido aportar elementos de juicio necesarios para poner en práctica la recaudación de este impuesto. El Ayuntamiento hará muy bien en tomar nota de ello si desea que las finanzas municipales, además de constituir una equidad necesaria para todos los contribuyentes, permita desahogos y recursos para mejoramiento de obras necesarias en la población.

Veamos, sin embargo, las sumas que sucesivamente se han consignado en los respectivos Presupuestos como posible ingreso:

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	10.000'—	nada
1928	10.000'—	nada
1929	10.000'—	nada
1930	10.000'—	nada
1931	100'—	nada

Número cincuenta y dos.—Atañe al arbitrio sobre inquilinato, autorizado en la ley de 1911 y regulado más tarde por el Estatuto municipal. La última renovación de la ordenanza de esta exacción fué aprobada en 18 de noviembre de 1929 y ratificada por la Hacienda el 31 de diciembre siguiente.

Corresponden a este arbitrio las siguientes cifras:

Años	Presupuestado	Empadronado	Cobrado
1924/25	150.000'—	151.635'48	146.310'04
1925/26 (5 trimestres)	125.000'—	157.741'72	143.451'32
1926 (semestre)	62.500'—	nada	67.471'62
1927	140.000'—	147.641'28	136.341'21
1928	140.000'—	148.584'12	138.388'97
1929	150.000'—	147.602'—	123.272'41
1930	100.000'—	90.003'92	62.112'43
1931	115.467'92	105.267'—	60.696'71

Las innovaciones introducidas en esta ordenanza en la última renovación, resultaron de efecto contraproducente.

Número cincuenta y tres.—Corresponde a la exacción del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones.

Es otro de los recursos indirectos que percibe el Ayuntamiento y que en los últimos años dió el siguiente resultado:

Años	Presupuestado	Cobrado
1926 (semestre)	12 500'—	2.603'31
1927	25 000'—	7.219'92
1928	25.000'—	12.777'95
1929	30.000'—	8.937'62
1930	45.000'—	66.001'72
1931	45.000'—	33.005'61

Número cincuenta y cuatro.—Corresponde al arbitrio sobre carruajes, que han cesado, en su mayor parte, de cobrar los Ayuntamientos para hacerlo el Patronato Nacional del Turismo. Ingresó el presente año, por un semestre, Ptas. 68.042,55.

Número cincuenta y cinco.—Corresponde al servicio de Pompas fúnebres actualmente municipalizado con presupuesto propio y que, por ser período embrionario, no fué objeto de inspección, aunque no se desconoce la fórmula arbitraria y falta de circunspección con que se llevó a cabo la municipalización de ese servicio.

En otro lugar quedan anotados los números y completamos aquellos con los de los años anteriores que son estos:

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	12.000'—	7.780'—
1928	12.000'—	8.290'—
1929	10.000'—	8.400'—

XL

MULTAS

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Las multas impuestas por este municipio y hechas efectivas en los últimos años, han contribuído al erario municipal con lo siguiente:

Años	Presupuestado	Cobrado
1927	20.000'—	39.729'—
1928	20.000'—	24.184'—
1929	30.000'—	11.103'—
1930	20.000'—	9.118'—
1931	20.000'—	10.272'—

RESUMEN DE INGRESOS

Para poder formar un juicio, lo más aproximado a la exactitud de cada uno de los arbitrios principales del municipio, se han catalogado éstos en un resumen general, cuyas cifras se han ajustado a las estadísticas que dejamos mencionadas.

Corresponde este resumen a los cinco últimos años.

Conviene hacer constar que en todos los ingresos correspondientes al año 1931, no están comprendidos los que por resultas ingresarán en 1932, dato interesante para poder formar juicio exacto de los ingresos correspondiente a este año.

	1927	1928	1929	1930	1931
Pesas y medidas	71.200'55	55.347'40	55.122'60	50.182'75	47.237'10
Mercados y Lonja	816.005'42	846.815'09	807.219'21	842.091'60	737.947'67
Mataderos y carnes	375.905'23	578.607'69	613.448'89	807.057'00	624.257'35
Cementerios	42.515'60	37.345'75	40.010'30	41.654'80	44.278'50
Cédulas	94.264'93	94.264'93	94.264'93	94.264'93	47.132'46
Casinos y círculos	16.124'00	8.447'00	5.532'00	5.652'00	4.212'00
Construcciones	42.114'42	27.416'74	30.554'87	34.009'48	28.751'11
Certificaciones	12.852'25	10.059'95	12.015'75	17.279'10	8.883'85
Apertura de establecimientos	14.677'45	7.638'00	8.203'00	5.689'59	7.104'00
Multas	39.729'00	24.184'00	11.103'00	9.118'00	10.272'00
Carros y carruajes	202.917'30	58.903'35	47.143'00	44.308'85	56.090'13
Hospital	11.263'30	10.689'40	21.115'80	19.045'95	3.544'00
Imprevistos	25.959'27	10.548'22	89.441'95	31.372'90	17.549'77
Cesión de terrenos	1.163'15	16.586'35	2.460'10	2.501'40	
Recargos	735.980'74	949.473'36	964.868'29	940.736'49	597.930'14
Análisis y desinfección	13.569'60	13.910'85	13.762'65	18.334'45	13.495'05
Gas y Electricidad	35.879'67	37.671'28	38.658'97	42.232'81	21.175'42
Inquinato	136.341'21	138.388'99	123.272'41	62.112'43	60.696'75
Alcoholes	587.127'85	684.941'25	622.266'48	581.605'70	487.828'55
Servicios municipales	363.262'51	478.530'89	435.753'00	904.535'61	535.928'36
Reintegros	43.292'54	55.960'77	47.111'13	53.418'58	96.905'55
Arbitrios no fiscales	6.905'84	360'00	7.845'00	3.749'00	1.545'00
Empresas eléctricas	999'96	8.333'30	10.999'96	9.999'96	13.500'00
Canelones y mangas	33.125'00	27.540'00	19.930'00	6.800'00	
Escaparates y rótulos	38.838'30	39.003'40	36.690'91	40.561'41	40.491'21
Kioskos, puestos etc.	30.035'20	34.482'55	38.438'50	34.686'65	36.861'25
Zanjas y calcatas	7.037'24	4.935'80	7.128.92	12.427.06	15.248'75
Motores y calderas	12.461'01	10.111'70	5.000'04	10.939.04	14.431'54
Alcantarillado		10.632'33	4.317'48	5.389'51	
Vigilancia especial	19.523'25	18.892'25	17.899'30	16.523'40	9.940'20
Varios	199.715'02	334.565'10	244.346'92	132.060'81	1.355'854-33

Gastos

XLII

MÉTODOS NOCIVOS

El Estatuto municipal que dió a los Ayuntamientos nuevas normas referentes a las Haciendas locales de los municipios estatuyendo en los respectivos capítulos de ingresos y gastos las obligaciones taxativas y voluntarias de los mismos, no previó que las corporaciones edilicias «inventarían» una fórmula que constituye un método nocivo para subvertir a veces y vulnerar en otras consciente o inconscientemente el articulado de aquel texto legal.

Para esta modalidad perniciosa que pudiéramos llamar juego de números, se tomaron de capítulos: 18; una partida del capítulo 1.º, la cuarta, y el capítulo 2. de los Presupuestos de gastos, amén de aquellos otros en donde se ha podido, sin falsear la ley abiertamente, manejar con destreza el «arte» de compagnar.

Con estos tres tópicos principales: «Imprevistos», «al Depositario para créditos que se reconozcan durante el ejercicio» y «gastos de representación», se hizo, en todo tiempo, un juego malabarístico del cual resultaron, además de las consiguientes extralimitaciones, despilfarros innecesarios.

Los gastos Imprevistos presupuestados y disponibles por transferencia desde 1925, ascienden a 130.561,72 pesetas, que han sido invertidos casi en su totalidad, extralimitando las disposiciones del Estatuto municipal y violando el artículo 10 del Reglamento de Hacienda.

Los gastos de representación que limita y establece el Estatuto en 30 mil pesetas anuales, han costado al Ayuntamiento de Vigo, desde 1925, la suma de Ptas. 362.250, incluida la representación de la alcaldía, No ha podido, ciertamente, ser presupuestada toda esta cantidad, sino que con habilidad digna de mejor causa, aumentaron las consignaciones por medio de transferencias o habilitaciones no siempre robustecidas de moralidad. Estas combinaciones rebasaron lo prudencial en 1929 con la efectuada —aunque no ejecutada— por 30.000 pesetas más que elevó la cantidad inicial en más de 70.000 pesetas.

No es extraño, pues, que la estadística, para los gastos de Representación, acuse, en los tres últimos ejercicios 1928, 1929 y 1930, estas sumas considerables: 67.000, 78.000 y 104.000, respectivamente.

La partida más inmoral que hemos examinado en los Presupuestos es la de *créditos que se reconozcan durante el ejercicio*. Por medio de esta consignación, los Ayuntamientos plenarios han puesto en manos de las Comisiones Permanentes, a veces en sesiones supletorias de tres personas, sumas de importancia que no siempre fueron invertidas en gastos legales. En este rubro gastó el Ayuntamiento de Vigo, en el período de 1925 a 1930,

cerca de medio millón de pesetas con cargo al capítulo respectivo o a la transferencia o habilitación correspondiente.

Estos tres renglones han insumido en el tiempo que reseñamos, cerca de un millón de pesetas distribuidas al albur en devoluciones de arbitrios, mediciones de terrenos, suscripciones, trabajos extraordinarios, fiestas, teatros, viajes supérfluos, dalmáticas, obras de arte, plebiscito primorrive-rista, banquetes, excursiones, seguros, homenajes, material de instrucción, herrajes de caballerías, *representación del turismo*, homenaje conmemorativo del régimen upetista y muchos otros devengos inconcebibles.

XLIII

LABOR EFICIENTE

La depresión de ánimo que causa la somera expresión de lo que se acaba de decir de aquel pasado, tiene indudable contrapartida.

El golpe de Estado del 13 de septiembre de 1923 rompió los moldes de las organizaciones caciquiles en muchos sitios de España y puso fin al *modus operandi* que tenía atrofiado el sentimiento progresista de los gestores de la cosa pública.

La renovación total de aquellas figuras directoras por otras más o menos prestigiosas que le sucedieron en la administración edil de los pueblos, produjo una revolución pujante y saludable para el avance progresista de los mismos en relación con la capacidad económica y el normal funcionamiento de todos los organismos sin mayores conmociones financieras en la imposición y recaudo de los recursos ordinarios de los Presupuestos.

Vigo, por entonces, en virtud de ese atrofiamiento inexplicable, venía subviniendo las necesidades de la ciudad con un Presupuesto anual de gastos e ingresos no superior a tres millones setecientas mil pesetas. El paso lento que fué norma administrativa de la vida municipal trocóse, en el cambio de régimen, dictatorial, en un empuje que las municipalidades delegadas del poder encauzaron en agigantado progreso. Desde entonces, todas las Corporaciones que rigieron a Vigo, representadas en más de un centenar de ediles de lo más representativo político, social y económico de este distrito, llevaron, como norma principal de conducta, el dotar a la ciudad de la Oliva de todas aquellas mejoras propias de sus méritos como primer puerto gallego y ciudad de continuado crecimiento natural.

La pléyade de hombres animosos que en esta cruzada solicitaron del pueblo vigués cuarenta y un millón de pesetas en los ocho años que sucedieron al golpe de Estado, tuvieron de su pueblo la más ferviente acogida. Y Vigo, por sí solo, sin ayuda agena, entregó en las arcas municipales los 41 millones de pesetas que les fueron solicitados.

He aquí la forma en que le fué requerida esa suma y como ha sido lograda:

Recursos impositivos 1924/31, ordinarios	Ptas.	31.858.453'58
Empréstitos emitidos y colocados en Vigo.	"	9.225.000'—
<u>TOTAL</u>	<u>Ptas.</u>	<u>41.083.453'38</u>

Una Comisión de Responsabilidades —a la que tenemos el honor de informar— está designada para depurar la administración objeto de este trabajo. Esta Comisión aquilatará y en su día el Ayuntamiento sancionará, si lo cree preciso, las responsabilidades que surjan; pero a nosotros, a esta Comisión Técnica, que no le ha guiado en esta revisión ni el egoísmo ni el prejuicio sino que, por el contrario, brindamos este trabajo como una prestación desinteresada para el buen nombre y prestigio de esta grande ciudad, se nos ha de permitir que, en honor a la incuestionable realidad, digamos a la población contribuyente en primer término y al pueblo todo en el segundo, cómo y en qué se han invertido los 41 millones de pesetas que tan generosamente le fueron facilitados a los gestores de este pueblo.

Damos, pues, como interrogante la frase: ¿Qué se hizo con esos 41 millones de pesetas ingresadas en las arcas municipales?

Helo aquí, calculado en números redondos:

Deudas o déficit existente en 1923.	Ptas.	1.000.000'—
Obligaciones generales 1924/1931.	"	10.400.000'—
Obligaciones municipales.	"	11.800.000'—
Instrucción pública	"	2.200.000'—
Obras públicas.	"	7.000.000'—
Municipalización de servicios.	"	8.600.000'—
<u>TOTAL</u>	<u>Ptas.</u>	<u>41.000.000'—</u>

Acaso sea Vigo una de las pocas poblaciones de España que haya realizado este esfuerzo gigantesco de nutrir los Presupuestos municipales ordinarios y extraordinarios sin acudir al crédito ajeno. Hay más; es posible que Vigo sea, también, el pueblo que después de este portentoso aporte a su municipio, conserve incólume el crédito de su Hacienda municipal; pero también es posible y desde luego evidente que el esfuerzo de Vigo haya sido utilizado por los gestores con tanta o más probidad que ningún otro municipio español, aún teniendo en cuenta el cúmulo de hechos señalados al comienzo de esta reseña de gastos.

ACTIVO MUNICIPAL

Al gobierno edilicio le ha faltado demostrarlo, pero lo indudable es que han primado en todos los tiempos principios de probidad, salvado, como queda, los deslices propios de inexperiencia, dejación, etc. Y hacemos esta atrevida aseveración —cualquiera que sea la sanción de lo acontecido— porque no conceptuamos atentatorio a la probidad el método o métodos nocivos y los consentimientos perniciosos cuando éstos son ejecutados por incomprensión, incompetencia o dejación contraria a la voluntad del gestor. Máxime cuando los técnicos, obligados a advertir la transgresión, no cumplieron en todos los casos con este deber. Más que nuestro aserto, lo testimonia el pueblo mismo con su asistencia continuada al crédito municipal.

Así, en el advenimiento de la República, aún con un lastre de más de millón y medio de pesetas de deudas que legaron anteriores Corporaciones y que podrían entibiar el afianzamiento hacendista municipal, debido al exceso lujurioso de mejoramiento urbano en la última etapa administrativa, no se resintió el crédito, y sabe perfectamente nuestro pueblo que la actual Corporación pondrá, brevisísimamente, una nivelación acorde en los saldos, enjugando ese déficit que no hubiera existido de haber sido calafateadas a tiempo las hendiduras por donde se filtran importantes arbitrios municipales. Es mayor nuestra creencia en cuanto a optimismos en este sentido: Vigo está en condiciones de acometer nuevos empréstitos y por tanto llevar a cabo obras de gran provecho y necesidad sin gravar con un solo céntimo al vecindario; bástale para ello percibir con matemática exactitud los gravámenes contenidos en sus ordenanzas de ingresos, cobrando, sin consentir filtraciones de ningún género como hasta la fecha se han tolerado.

Justifica este avance progresista vigués de los años después del golpe de Estado, un solo hecho: el Patrimonio municipal en 1924, según liquidación de cuentas de aquel año y períodos anteriores hasta 1924/25, era este:

ACTIVO

Bienes municipales.	Ptas.	6.089.433'28
Muebles útiles y enseres.	»	» » »
Créditos pendientes de cobro.	»	410 615'01
Existencia en caja.	»	92.189'46
SUMA.	Ptas.	6.592.237'75

PASIVO

Empréstitos emitidos.	Ptas. 3.670.500'—	
Acreedores.	» 380 739'87	4.051 239'87
LÍQUIDO.		2.540.997'88

El superavit o sea el líquido Patrimonio municipal en aquella fecha era, pues, de Ptas. 2.540.997,88, según inventario confeccionado en embrión por carecer entonces de antecedentes con que verificarlo en otra forma.

Desde aquella fecha, se ha tratado de confeccionar por todas las Corporaciones municipales, con auxilio del personal, una relación verdad del Patrimonio, y no fué posible lograrlo hasta que esta Comisión técnica, dicho sea sin modestia, como mandataria de la de Responsabilidades, lo ha exigido, contando, como ha contado, en todo momento, con el eficaz apoyo y dirección decidida del Secretario general.

Hasta tanto no se cataloguen nuevos bienes del municipio que están actualmente en dudosa propiedad, por los inconvenientes que los años ponen en medio, el Patrimonio del Ayuntamiento vigués, en 31 de diciembre de 1930, que publicamos en el Apéndice de este folleto, da el el siguiente resúmen:

ACTIVO

Inventario general de bienes	Ptas.	24 399 286'12
Relación de deudores	»	2.107 820'59
Existencia en caja.	»	355 206'60
SUMA.	Ptas.	26.862 313'31

PASIVO

Empréstitos y acreedores	Ptas.	12.522.349'—
PATRIMONIO LÍQUIDO.	Ptas.	14.339.964'31

XLV

CAPÍTULO DE OBRAS

Veamos ahora, en números aproximados, la inversión que se le ha dado a las cantidades insumidas en obras y mejoras por todos los conceptos en los seis últimos años incluido personal:

Presupuesto ordinario de 1927.	Ptas.	392.780.44
id. 1928.	»	400.755'85
id. 1929.	»	352.618'26
id. 1930.	»	309.578'95
id. 1931.	»	353.261'98
Presupuesto extraordinario	»	4.043 484'19
TOTAL	Ptas.	5.852'479'67

No fué posible a esta Comisión auxiliar, aunque en ello se ha empeñado, obtener una relación nominativa de las mejoras llevadas acabo en dife-

rentes calles, plazas, caminos, etc., para poder dar una nota exacta de cada cantidad abonada y donde se invirtió: la contabilización de los gastos municipales en obras no permite este *lujo*. Que lo sepa esta Corporación para mejorar el sistema.

XLVI

RESÚMEN DE GASTOS

Como los ingresos, resumimos los gastos agrupándolos en nominaciones que permitan al lector prefiar, en los cinco últimos años, lo que en este aspecto de la administración ha ocurrido.

Conviene advertir que en los que se enumeran correspondientes a 1931, no están incluidos una buena porción que serán satisfechos por resultas, dato este muy interesante y que hará variar las cifras correspondientes a este año, en cantidades de consideración:

	1927	1928	1929	1930	1931
Sueldos	154.680'63	170.500'60	155.858'53	216.990'63	231.267'60
Material de oficinas	26.699'30	31.527'50	34.417'78	31.899'32	29.250'00
Suscripción y anuncios . . .	4.794'07	9.901'52	10.434'40	11.136'20	1.885'85
Mercados y arbitrios	318.210'16	318.917'95	307.899'24	346.633'43	270.680'18
Efectos y mobiliario	7.287'45	13.440'47	39.184'06	17.915'80	2.750'00
Quintas	3.974'55	4.000'00	3.996'99	4.207'10	2.625'00
Salubridad e higiene	148.628'57	158.466'41	167.357'81	194.185'74	74.531'53
Representación	42.832'84	67.372'29	78.775'09	104.135'64	44.000'70
Banda de Música	45.712'27	45.281'56	46.827'92	57.003'60	83.122'15
Guardia municipal	216.724'19	202.187'26	208.575'24	333.092'01	305.574'39
Seguros	15.891'90	24.262'35	19.815'45	18.761'26	11.044'75
Socorros de incendios	61.712'20	60.351'38	73.427'83	74.103'03	59'577'10
Alumbrado	163.879'45	187.654'29	214.647'76	220.490'30	123.479'02
Limpieza	148.990'96	188.719'48	205.295'32	234.329'62	221.461'77
Parques y jardines	20.470'51	25.855'74	62.535'64	48.939'81	19.993'54
Lonja	55.906'56	56.185'73	60.234'37	32.107'22	28.360'51
Mataderos	20.860'51	20.274'90	25.671'80	26.931'10	21.370'90
Cementerios	24.405'44	24.276'52	29.966'31	32.559'97	26.143'31
Laboratorio	33.446'67	34.865'56	39.743'71	36.483'69	48.367'50
Instrucción pública	218.546'26	389.112'26	263.350'55	274.896'15	274.174'79
Beneficencia	213.985'67	218.789'25	301.966'10	331.325'93	313.891'05
Obras públicas	332.780'67	400.755'85	352.618'26	309.578'95	299.099'75
Festejos	33.879'22	87.818'39	75.762'55	77.707'54	6.243'95
Pensiones y jubilaciones . .	40.882'42	51.837'59	55.620'94	57.205'39	62.911'72
Intereses y amortización . .	305.604'16	346.767'91	397.250'00	393'075'00	403.650'02
Amortización de créditos . .	65.500'00	103.695'41	190.242'42	99.500'00	142.807'40
Subvenciones	3.800'00	28.062'14	43.050'00	7.000'06	44.500'01
Expropiaciones	3.993'20	6.245'30	24.614.23	16.746'82	15.442'60
Litigios	6.057'00	15.979'02	10.465'66	18.220'62	9'931'00
Contingentes	195.541'20	195.541'20	195.541'20	195.541'20	149.517'80
Atenciones varias	298.107'30	350.034'84	103.950'96	361'351'10	646.666'41
Carcelarios	17.670'40	13,840'00	9.134'05	9.894'66	6.239'35
Servicios Municipalizados . .	306.298'81	485.998'12	486.636'45	526.211'75	297.731'46

¡RESPONSABILIDADES!

Seguramente hemos de defraudar a todos los que nos lean.

A los que esperaban de nosotros un renunciamiento a señalar aquellas irregularidades y transgresiones que han de surgir en este examen somero.

A los que estaban a la espera de que en estas páginas apareciera el desfile de delincuentes.

A los que tenían la esperanza, fundada, de que a fuerza de poner inconvenientes a nuestra acción depuradora, creyeron que nos rendirían a fuerza de resistencia pasiva.

A todos, repetimos, habremos defraudado...

No habrá sido, en cambio, defraudado Vigo; este pueblo en aras del cual nos hemos impuesto esta árdua labor; escabrosa y nada apetecedora.

Y no nos hemos defraudado nosotros mismos si logramos lo que hemos llevado por finalidad: poner un tope en la administración irregular para iniciar un nuevo período en el cual, estos antecedentes sean el pedestal para que no se repitan iguales procedimientos ni los mismos hechos que motivan la censura.

Pero, no seríamos, tampoco, sinceros, si no dijéramos —soslayando lo que jurídicamente puedan enjuiciar los legalistas— quienes, a nuestro parecer, tienen una gran parte de culpabilidad en los acontecimientos que señalamos como irregulares.

Es responsable, en primer término, un gobierno que, perdurando 7 años fuera de la ley, confirió representación a gobernadores civiles que no han sabido cumplir con su deber y que en cambio impusieron a sus colaboradores en las comunas, normas contrarias a la legalidad con su aval de impunista.

No pueden estar exentos de responsabilidad, por la parte alicuota que les corresponda, las Corporaciones que por cobardía no supieron imponerse a la dictadura y regular sus actos en una sana administración comunal.

Cábele en grado mayor, culpabilidad, a los funcionarios, especialmente los llamados técnicos, que pospusieron al cumplimiento de su deber, un acatamiento táctico al despótico poder oligárquico.

Finalmente, el responsable directo, el delicente máximo: es el pueblo, que ha tolerado siete años de indignidad y contagio inmoral, en que desde el más modesto edil al más encopetado funcionario municipal, se han creído con facultades dictatoriales delegadas de aquel Gobierno que todo lo solucionaba a fuerza de «notas oficiosas».

El lector debe repartir a conciencia estas responsabilidades y aplicarlas con máxima severidad para que no reincidamos en ellas: por bien de Vigo y por bien de España.

Vigo, enero 10 de 1931.

Pablo Palacios.

Arturo Palacios.

Saturnino Piñeiro.

DICTAMEN

La Comisión de Responsabilidades, de este Ayuntamiento, nombrada para la depuración de las en que pudieran haber incurrido las Corporaciones y funcionarios municipales durante el período dictatorial, se complace en elevar al Ayuntamiento de Vigo la Memoria complementaria que los asesores técnicos confeccionaron en cumplimiento de su labor de revisión y, al dar esos señores por terminada su tarea, esta Comisión de Responsabilidades propone, con relación al informe que se acompaña, lo siguiente:

1.º Que esta Memoria complementaria quede sobre la mesa para estudio de los señores Concejales y se dé traslado de una copia de la misma al señor Asesor Jurídico del Ayuntamiento, para que, si aún fuese oportuno, dictamine en conjunto sobre todo cuanto lleva expuesto la Comisión de Responsabilidades, traducido en informes y mociones de los señores Asesores técnicos, que obran en poder de aquél, para informarlas, y que, conjuntamente con la Memoria presentada en sesión ordinaria anterior, por esta Comisión, sea conocida y tratada por la Corporación en la sesión extraordinaria ya propuesta a que habrá de convocar la Alcaldía oportunamente.

2.º Que se recojan en un folleto impreso los informes emitidos por los señores Asesores técnicos, a fin de que el pueblo, con estos elementos de prueba, pueda enjuiciar, si lo estima conveniente, la actuación de las Corporaciones y funcionarios que rigieron durante el período de la dictadura, o los aplauda si los considera acreedores a ello.

3.º Encomendar a los mismos técnicos la corrección de las pruebas de imprenta para la confección del referido trabajo.

4.º La Comisión de Responsabilidades se congratula en llevar a conocimiento de la Corporación que los señores D. Pablo y D. Arturo Palacios y D. Saturnino Piñeiro, que formaron la comisión auxiliar técnica asesora de ésta y que llevaron a cabo la labor de que dimos cuenta oportunamente y completamos hoy, han manifestado de palabra y por escrito, a esta Comisión de Responsabilidades, que aportaron su cooperación desinteresada creyendo que con ello hacían un servicio a Vigo, y que, por lo tanto, renuncian a toda clase de remuneración que el Ayuntamiento pudiese acordarles por tan interesante como enojosa labor, realizada en seis meses de trabajos que requieren competencia y abnegación. No obstante, a pesar de las mencionadas manifestaciones y aún a trueque de herir la modestia de los señores hermanos Palacios y Piñeiro, esta Comisión de Responsabilidades que me honro en presidir, aquilatando debidamente la actuación inteligente, eficaz y desinteresada de sus dignos asesores, propone a la Corporación municipal acuerde hacer constar en acta su profundo agrade-

cimiento por los valiosos servicios por ellos prestados para el mejor éxito de la misión que a esta Comisión le encomendasteis.

Casa Consistorial a 18 de enero de 1932.

El Presidente,
A. Loreda.

XLIX

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

La Corporación municipal, en sesión de 21 de enero de 1932, acordó aprobar todas las conclusiones de la moción transcrita.

ÍNDICE

Página

Corporación Municipal.	3
--------------------------------	---

PRÓLOGO

Acuerdo del Ayuntamiento mandando publicar estos documentos.	5
----------------------------------------------------------------------	---

PROPOSICIÓN

De la Comisión Auxiliar técnica, sobre trabajos de investigación.	5
Moción de la Comisión de Responsabilidades relacionada con la proposición de los técnicos.	7
Acuerdo del Ayuntamiento recaído sobre la moción de la Comisión de Responsabilidades.	8

INFORME

Liquidación de los Presupuestos de 1924 a 1930.	8
Presupuesto de 1923-24.	8
Presupuesto de 1924-25.	9
Presupuesto de 1925-26.	10
Presupuesto de 1926.	11
Presupuesto de 1927.	11
Presupuesto de 1928.	11
Presupuesto de 1929.	12
Presupuesto de 1930.	13
Proposición relacionada con el informe mentando las liquidaciones de los Presupuestos.	15
Tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto 1930.	16
Dictámen de la Comisión de Hacienda sobre la liquidación del Presupuesto correspondiente al año de 1930.	16
Acuerdo del Ayuntamiento aprobando, provisionalmente, la liquidación del Presupuesto de 1930.	17

INFORME

La Comisión Auxiliar comenta la liquidación provisional del Presupuesto extraordinario de obras.	18
Gastos e ingresos.	18
Expropiaciones.	21
Dirección y Administración.	25
Obras.	27
Resultas deudoras.	35
Resultas acreedoras.	36
Resumen de la liquidación.	37
Conclusión.	37
Dictámen de la Comisión de Responsabilidades sobre la liquidación del presupuesto de obras.	38

Acuerdo del Ayuntamiento sobre el informe y dictámen de la Comisión de Responsabilidades relacionados con el Presupuesto extraordinario. 39

I N F O R M E

La Comisión Auxiliar técnica complementa en un informe, la revisión que dá por terminada. 39

Testamento de un régimen. 39

Labor de los asesores técnicos. 43

Obstáculos e inconvenientes. 46

Ingresos-Rentas. 47

Aprovechamientos. 47

Subvenciones. 48

Servicios municipalizados. 48

Eventuales y extraordinarios. 48

Arbitrios con fines no fiscales. 49

Contribuciones especiales. 51

Derechos y tasas. 51

Cuotas y recargos en contribuciones del Estado. 65

Imposición municipal. 67

Resúmen de ingresos. 71

Gastos-Métodos nocivos. 72

Labor eficiente. 73

Activo municipal. 75

Capítulo de obras. 76

Resúmen de gastos. 77

Responsabilidades. 78

Dictámen de la Comisión de Responsabilidades sobre la Memoria complementaria de la Comisión Auxiliar técnica. 79

Resolución del Ayuntamiento sobre la Memoria complementaria y dictámen de la Comisión de Responsabilidades. 80

Apéndice. 85

PRIMER INVENTARIO GENERAL

PATRIMONIO MUNICIPAL

FINCAS URBANAS Y RERUM

FINCAS URBANAS Y RERUM

39
39
43
46
47
47
48
48
48
49
51
51
65
67
71
72
73
75
76
77
78
79
80
85

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA

Finca de la Cruz	1.200,00	250,00
Finca de la Laja	1.200,00	250,00
Finca del Program	2.200,00	450,00
Finca de los Rios	1.200,00	250,00
Finca de Santa	1.200,00	250,00

APENDICE

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA

Finca de Justicia	1.200,00	250,00
Finca de Artes y Oficios Industrial	1.200,00	250,00
Finca del Arsenal	1.200,00	250,00

MUNICIPIO DE CUYAL

Finca de la Calle de Tomas Alonzo	1.200,00	250,00
Finca de servicios condonados	1.200,00	250,00
Finca entre la carretera de Duzas	1.200,00	250,00
Finca del camino de San Gregorio	1.200,00	250,00

MUNICIPIO DE BOUZAS

Finca en que está instalada la Casa	1.200,00	250,00
Finca del Cuartel de la Guardia Civil	1.200,00	250,00
Finca del Alfo de Bouzas	1.200,00	250,00
Finca en el Calle de Casares Miguel	1.200,00	250,00
Finca en el camino de la misma	1.200,00	250,00

MUNICIPIO DE ALCABRE

Finca del Ministerio Municipal	1.200,00	250,00
--------------------------------	----------	--------

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS RIOS

Finca en el camino de las Troneras	1.200,00	250,00
Finca que la rodea	1.200,00	250,00
Finca de la Cruz	1.200,00	250,00

Acuerdo del Ayuntamiento sobre el Informe y Dictamen de la Comisión de Responsabilidades relacionados con el Presupuesto municipal.

CONTENIDO

La Comisión de Responsabilidades cumplimenta en un informe la resolución que la fue formada.

Tratamiento de un expediente	31
Labor de las comisiones técnicas	32
Observaciones e inconvenientes	33
Ingresos fiscales	34
Ayudas y subvenciones	35
Subvenciones	36
Servicios municipales	37
Eventuales y extraordinarios	38
Atributos con finar no fiscales	39
Contribuciones especiales	40
Deudas y tasas	41
Costos y recursos municipales	42
Imposición municipal	43
Resumen de ingresos	44
Gastos municipales	45
Labor afilado	46
Activo municipal	47
Capital de trabajo	48
Resumen de gastos	49
Responsabilidades	50
Dictamen de la Comisión de Responsabilidades sobre la Memoria complementaria de la Comisión Auxiliar técnica	51
Resolución del Ayuntamiento sobre la Memoria complementaria y dictamen de la Comisión de Responsabilidades	52
Apéndice	53

APÉNDICE

PRIMER INVENTARIO GENERAL

DEL

PATRIMONIO MUNICIPAL

BIENES INMUEBLES

FINCAS URBANAS Y RÚSTICAS

E D I F I C I O S

	Superficie	Valoración
PARROQUIA DE SANTA MARÍA		
Casa Consistorial.	310'18	357'884'—
Mercado de la Laje	1.209'—	379'270'—
Mercado del Progreso.	3.561'—	450'000'—
Lonja del Berbés	2.109'—	365.000'—
Escuela del Centro.	875'—	123,275'—
PARROQUIA SANTIAGO DE VIGO		
Palacio de Justicia.	4.105'79	2.000.000'—
Escuela de Artes y Oficios e industrial.	1.400'—	2.000.000'—
Escuelas del Arenal.	2.218'78	332.787'—
PARROQUIA DE COYA.		
Escuela de la Calle de Tomás Alonso y terrenos contiguos.	475'—	110.000'—
Lavadero entre la carretera de Bouzas y el camino de San Gregorio.	82'66	3.000'—
PARROQUIA DE BOUZAS		
Edificio en que está instalada la Casa Cuartel de la Guardia Civil.	160,—	39.583'—
Escuela del Atrio de Bouzas.	115'—	30.000'—
Escuela en la calle de Casiano Méndez y patio de la misma.	302'—	80.000'—
PARROQUIA DE ALCABRE		
Nuevo Matadero Municipal	9.884'94	400.000.—
PARROQUIA ST.º TOMÉ DE FREIJEIRO		
Escuela en el camino de las Traviesas y terrenos que la rodean.	748'—	49.052'—
<i>Suma y sigue.</i>		6.719.851'—

	Superficie	Valoración
<i>Suma anterior.</i>		6.719.851—
Edificio y terrenos en que está instalada la Casa Cuartel de la Guardia Civil de San Amaro.	2.954'53	125.000'—
Pabellones Sanitarios.		1.500.000'—
PARROQUIA DE CASTRELOS		
Escuela Municipal y terrenos anejos en el camino de la Iglesia.	758'—	90.000'—
PARROQUIA DE MATAMÁ		
Lavadero y terreno unido que limita al Norte con carretera de Matamá, Sur y Este, terrenos de D. ^a Rosa del Río y Oeste, terrenos de D. José Alonso.	310'—	3.000'—
PARROQUIA DE CORUJO		
Lavadero del Abad, limita al N. S. E. y O. con terrenos de D. Juan Valverde	62'15	2.000'—
ANEJO DE SAYANES		
Lavadero que limita a los cuatro vientos con terrenos de Marcelino Gallejo.	25.70	1.000'—
ISLAS CÍES		
Cementerio de las mismas.		1.000'—
PARROQUIA DE MATAMÁ		
Lavadero y terreno unido. Limita al N. finca de D. Modesto Comesaña S. camino publico E. carretera de Matamá y O. camino público.		2.000'—
SOLARES Y PARCELAS		
PARROQUIA DE SANTA MARÍA		
Solar en el angulo de las calles de la Victoria y Reconquista.	194.500'—	24.012 50
Parcela en el angulo de las calles de Rúa Alta y Chao.	42'32	2 116 —
Solares en las Avenidas de Cánovas del Castillo.	1.423'40	427.020'—
Tendejón anejo a la Lonja del Berbés. Talud entre la calle de Ramón Franco y Pobladores.		25.000'—
		10.000'—
<i>Suma y sigue.</i>		8.931.999 50

	Superficie	Valoración
351—	<i>Suma anterior.</i>	8.931.999'50
	Terreno y pared medianera de la casa núm. 18 de la calle del Príncipe, propiedad del Banco de Vigo.	2.000'—
00'— 00'—	Terreno y pared medianera de la casa núm. 38 de la calle del Príncipe (Casa Bar).	2.000'—
10'—	PARROQUIA DE SANTIAGO DE VIGO	
	Parcela en la calle de Loriga que limi- ta al Norte con propiedad del Ayun- tamiento, Sur con id. de D. ^a Nieves G. Franco, Este, callejón de Núñez y Oeste calle de Loriga	278'56 15.320'90
10'—	Parcela en la calle de Loriga, limita al Norte con terrenos de D. Manuel Fresco, Sur con la parcela antes descrita, Este, callejón de Núñez y Oeste calle de Loriga.	136'68 8.200'—
0'—	Parcela de la calle de Loriga. Limita al Norte con terrenos del Sr. Agustí, Sur HH. Maristas, Este calle de Lo- riga y Oeste Sr. Agustí y HH. Ma- ristas	350'47 19.828'—
0'—	Parcela en la calle del Ecuador. Limita al Norte con terrenos de D. A. G. Lorenzo y D. S. Dieguez; Sur calle del Ecuador, Este D. S. Dieguez y Oeste D. A. G. Lorenzo.	28'— 2.000'—
	Talud en la calle del General Riego.	2.000'—
	Terreno entre la calle del G. Riego y el talud de F. C.	2.000'—
	Terreno en el angulo de las calles de M. Valladares y Colón.	2.000'—
50	Parcela de avance en la calle de la Victoria frente a los jardines de Cu- rros Enríquez.	5.000'—
	PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZÓN	
	Solares en San Lorenzo donados por el Sr. García Barbón.	636'— 10.540'—
	PARROQUIA DE COYA	
	Solar en el atrio de Coya.	990'— 4.950'—
50	<i>Suma y sigue.</i>	9.007.838'40

	Superficie	Valoración
<i>Suma anterior.</i>		9.007.838'40
PARROQUIA DE BOUZAS		
Solar en la calle de Eduardo Iglesias ocupado con tendijón de D. Constante Carnero.	605'—	6.050'00
Solar en la misma calle ocupado por una casa de D. ^a Peregrina Pazos.	128'—	2.000'00
Solares lindantes con la playa de Bouzas.		3.000'00
PARROQUIA DE S. PELAYO DE NAVIA		
Terreno que limita al Norte con otro de D. ^a Concepción Vila y camino público; Sur con D. Manuel Chapelá y carretera de San Pelayo; Este con D. José Garapio y D. Manuel Chapelá, y Oeste con camino público, (se sospecha que también es del Ayuntamiento el terreno en que está construída la casa del extremo Sur).	2.580'—	7.740'—
PARROQUIA S. PEDRO DE SARDOMA		
Solar en el camino de Quirós con destino a grupo escolar.	560'—	3.360'—
PARROQUIA ST.º TOMÉ DE FREIJEIRO		
Terreno llamado el Penedo	1.000'—	12.500'—
Terrenos al N. de la Gran Vía.	11.802'71	826.189'70
Terrenos al S. de la Gran Vía.	56.241'44	2.249.657'60
Terreno en la calle de Orense.		
PARROQUIA DE CASTRELOS		
Parcela en Falcoa, lindante con terrenos de Gumersindo Costas.	148'—	148'—
Terrenos en Falcoa lindante con terrenos de Gumersindo Costas.	90'—	90'—
Terrenos en Falcoa, limita al Norte con otro de José Costas, Sur camino público, Este D. Joaquín Balea y Oeste camino de la Falcoa.	528'—	822'—
Parcela en la Falcoa entre caminos.	102'—	102'—
Terreno a monte con cantera de granito sito en el lugar de Barallas, barrio de Macal	860'—	1.290'—
<i>Suma y sigue.</i>		12.120.787'70

ón
38'40
50'00
00'00
0'00
y—
—
—
70
60
—
—
—
—
—
—
70

	Superficie	Valoración
<i>Suma anterior.</i>		12.120.787'70
Terreno en la Costa, limita al Norte con otro de D. Miguel Martín y camino público, Sur D. Florentino Ramallo, Este id. id. y Oeste D. Constante Abalde.	1.045'—	2.090'—
PARROQUIA S. ANDRÉS DE COMESAÑA		
Terreno que limita al Norte con Herederos de Juan Domingo Fernández, Sur camino público, Este Herederos de Generosa Iglesias y Oeste, Soledad Fernández.	575'—	1.725'—
Terreno que limita al Norte con camino público, Sur atrio de la iglesia parroquial, Este Manuel Comesaña y Oeste atrio de la iglesia.	190'—	760'—
PARROQUIA DE CORUJO		
Terreno que limita al Norte con Eduardo Pérez, Sur carretera de Vigo a Bazona, Este Juan Carrera y Oeste Antonio y Florindo Alvarez, (adquirido por escritura otorgada en 4-7-929 ante el Notario D. Manuel Rivademar con destino a Cementerio municipal), 872 1/2 varas.		60 000'—
Terreno denominado Patronato. Limita al Norte con camino público, Sur Manuela Gil, Este José Más Pérez y Oeste Vicente Comesaña.	172'—	691'20
PARROQUIA DE SAN MIGUEL DE OYA		
Terreno que limita al Norte con otro destinado a pinar; Sur camino público y carretera de Pontevedra a Camposancos, Este con pinar mencionado y Oeste Viuda de Cándido Albures.	1.159'—	3.477'—
Parcelas de avance en número de siete, sitas en Canido entre un camino de servicio y terrenos de Federico Oliví.	1.319'47	19.792'—
<i>Suma y sigue.</i>		12.209.322,90

	Superficie	Valoración
<i>Suma anterior.</i>		12.209 322'90
ANEJO DE SAYANES		
Terrenos que limitan al Norte con camino vecinal, Sur Secundino Sanromán y Julio Rodríguez, Este camino mencionado y Oeste Manuel Comesaña.	2.900'—	5.800'—
Terrenos que limitan al Norte con camino público, Sur Domingo Valverde y Juana Sanromán, Este Manuel Gallego y Domingo Valverde y Oeste Severino Trigo y Juan Sanromán.	2.150'—	5.375'—
Terrenos que limitan al Norte con Emilio Fernández y María Pazos, Sur Emilio Fernández, Manuel Abalde y público, Este carretera de Pontevedra a Camposancos y Oeste María Pazos y camino público (adquirido por el Ayuntamiento en 8-4-925)	2.776'—	8.298'—
ISLAS CÍES		
Terrenos en las mismas.		
PARQUES Y FINCAS DE DESTINO DETERMINADO		
PARROQUIA DE SANTA MARÍA		
Jardines de la Estatua de Elduayen.		
PARROQUIA DE SAN FRANCISCO		
Finca entre las calles del Romil y Pí y Margall.	2.237'56	100.000'—
Parque de Picacho.	9.547'—	477'350'—
PARROQUIA DE SANTIAGO DE VIGO		
Plaza de Portugal.	3.476'—	700.000'—
Alameda y Jardines.	11.380'—	2.276 000'—
PARROQUIA DE COYA		
Granja de Peniche.	9.439'—	470.000'—
PARROQUIA DE BOUZAS		
Alameda de Bouzas.		80.000'—
PARROQUIA DE S. PELAYO DE NAVIA		
Alameda de Navia.		20.000'—
PARROQUIA DE CASTRELOS		
Cementerios municipales y con terrenos anejos.	64.682'—	457.500'—
<i>Suma y sigue.</i>		16 810 645'90

ción
322'90

TERRENOS DE APROVECHAMIENTO COMUNAL

	Número del catálogo	Superficie	Valoración
<i>Suma anterior.</i>			16.810.645'90
PARROQUIA DE FREIJEIRO			
300'— Monte denominado «Castro». Limita al Norte con el campo de Granada, Este propiedades particulares, Sur Monte de Teijeiro o fortaleza del Castro.	885	40.000'—	20.000'—
75'— Monte denominado «Castro». Limita al Norte con camino de San Amaro, Este parroquia de Santiago el Mayor, Sur Camino del Couto, Oeste propiedades particulares.	883	60.000'—	30.000'—
38'— PARROQUIA DE CASTRELOS			
Monte denominado «Asno Morto». Limita al Norte, Sur, Este y Oeste con propiedades particulares.	879	40.000'—	25.000'—
Monte denominado «Macal». Limita al Norte con propiedades particulares, Este Puente Loureiro, Sur y Oeste propiedades particulares.	880	30.000'—	15.000'—
0'— 0'— Monte denominado «Outeiro». Limita al Norte río Puente Loureiro, Sur, Este y Oeste propiedades particulares.	881	60.000'—	30.000'—
0'— 0'— Monte denominado «Serra». Limita al Norte, Sur y Oeste con propiedades particulares y Este Monte de Sárdoma.	882	40.000'—	20.000'—
0'— PARROQUIA DE MATAMÁ			
Monte denominado «Seiteiro o Fuente Santa». Limita al Norte, Este y Sur con propiedades particulares y Oeste			
<i>Suma y sigue.</i>			16.950.645'90

	Número del catálogo	Superficie	Valoración
<i>Suma anterior.</i>			16.950 645'90
Monte Carballiño de Come- saña.	848	160.000'—	700.000'—
Monte denominado «Asno o Moo». Limita a los cuatro vientos, con propiedades particulares.	845	20.000'—	10.000'—
Monte denominado «Balsa». Limita a los cuatro vientos con propiedades particula- res.	846	60.000.—	30.000'—
Monte denominado «Morojeto o Corucha». Limita al Norte y Este con propiedades par- ticulares, Sur parroquia de Valladares y Oeste propie- dades particulares.	847	160.000'—	70,000'—
PARROQUIA DE CORUJO			
Monte denominado «Avilleira o Pozo de Lagoa». Limita al Norte y Este con propieda- des particulares, Sur Monte de Nigrán y Oeste carretera.	843	600.000'—	200.000'—
Monte denominado «Pedra Longa o Fontaina». Limita al Norte monte de Comesa- ña, Este de Valladares y Sur y Oeste propiedades parti- culares.	844	40.000'—	20.000'—
PARROQUIA DE SÁRDOMA			
Monte denominado «Serra». Limita al Norte, Este y Sur con propiedades particula- res y Oeste Monte de Cas- trelos.			
AGUAS			
FUENTES			
Las situadas en:			
Plaza de la Princesa.	}		
Del Gallo.			
De la Barroca.			
<i>Suma y signe.</i>			17.980.645'90

	Superficie	Valoración
<i>Suma anterior.</i>		17.980.645'90
De la Plaza de Ramón Franco.		
De la Barxa		
De la Falperra		
De García Barbón (Tres Tornos).		
De San Lorenzo.		
De los Llorones.		30.000'—
De la Seara.		
De López Mora.		
De Santiago de Vigo el Viejo.		
Del Penedo		
En todas las parroquias del rural: se les calcula un valor de.		10.000'—
SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS		
Manantiales El Facho. Entubamiento, alcantarillado de desagüe, conducción general, instalación de ventury, manantiales, alumbramiento y casa del Guarda expropiaciones, desagües y ventosas.	23.938'—	1.076'108'84
Fabas y Sobreiro	17.502 —	909.243'13
Depósito regulador del Castro	11.500'—	447.625'78
Villaza (Salto de Pego Negro).		346.688'85
Red de distribución del Servicio.		689.114'58
Manantiales de Bembrive, en (estudio).		733'75

DERECHOS

CENSOS

OTROS DERECHOS

Derecho a la nuda propiedad de la Casa del Pescador sita en el parque de Picacho y a la plena propiedad del mismo edificio previa entrega a la Marina de Guerra de su importe en el caso de que no se cumpla los fines para que se construyó. Si el Ayuntamiento no conviniese la adquisición del edificio, pasará este a la propiedad de la Marina de Guerra, previo 400 m2 de terreno, que está construido y sus anejos. (Escritura otorgada en 11 de abril de 1929 por el Marqués de Valtierra ante el Notorio D. Casimiro Velo y acuerdo del Ayuntamiento de

Suma y sigue 21.490.160'83

	Valoración
<i>Suma anterior.</i>	21.490.160'83
El valor de los 400 m2 de terreno antes aludidos se estima en.	40.000'—
DERECHO	
Para después del fallecimiento de la usufrutuaria del Parque de Castrelos a adquirir la plena propiedad del mismo, en virtud de escritura de donación otorgada en París en 12 de Diciembre de 1924 por el Excelentísimo Sr. Marqués de Alcedo. Aceptada la donación por el Ayuntamiento ante el Notario D. José Sánchez Platero, el 1.º de mayo de 1925. La finca tiene la superficie de 227.860'60 m2 y su valor se estima en. . .	3.000.000'00
DERECHO	
A la reversión de los terrenos de la Granja de Peniche de 9.439 m2 de superficie en el caso de que el edificio en que se levante no se destine a Escuela Superior del Trabajo, u otra enseñanza análoga o de que no se construya dicho edificio en el plazo que el Ayuntamiento determine. Acuerdo de la Corporación de 26 de septiembre de 1930.	374.166'81
SEMOVIENTES	
Caballos y mulos de la Limpieza Pública.	10.000'00
Caballos del servicio de Pompas Fúnebres.	
<u>BIENES INMUEBLES</u>	
VALORES MOBILIARIOS	
Inscripciones nominativas números 6.367 pertenecientes al Ayuntamiento por haberse expedido a su favor en compensación a sus bienes desamortizados. . . .	2.460'38
Láminas de 1.ª enseñanza. inscripciones números 1.312 al 1.317.	13.048'30
MOBILIARIOS, ENSERES Y APARATOS	
ALMACENES MUNICIPALES	
Las existencias en los mismos se calcula en.	
Almacén de Pi y Margall.	5.000'00
Almacén de la Ronda.	1.000'00
Almacén de las Avenidas	1.000'00
ALUMBRADO	
El material e instalaciones de erte Servicio se valora en	20.000'00
<i>Suma y sigue</i>	24.956.836'32

	Valoración
<i>Suma anterior.</i>	24.956.836'32
AVTOMÓVILES	
Un Hudson de la Alcaldía.	20.000'00
Un Citroen de Comisiones.	6.000'00
BANDA MUNICIPAL	
El mobiliario, instrumental y demás enseres de la misma, se valúa en.	3.000'00
CASA CONSISTORIAL	
Las obras de arte, muebles, útiles y enseres de la misma se valoran en.	25.000'00
CASA DE SOCORRO	
Los muebles, útiles y enseres de la misma se valoran en	1.500'00
CEMENTERIOS	
Los muebles y objetos de la capilla, los existentes en el despacho del Administrador y los útiles de trabajo existentes en los mismos se valúa en.	2.500'00
ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS	
Su mobiliario y enseres se valora en.	5.000'00
ESCUELAS MUNICIPALES DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA	
Su mobiliario y enseres se valoran en.	3.000'00
GUARDIA URBANA	
Su mobiliario y enseres se valora en.	500'00
INCENDIOS	
El material y enseres de dicho Servicio se valora en.	75.000'00
LABORATORIO MUNIGIPAL	
El material y enseres de dicho Servicio se valora en.	40.000'00
LIMPIEZA PÚBLICA	
Su material y enseres se valora en.	30.000'00
MATADERO DE ALCABRE	
Su material y enseres se valora en.	} 20.000'00
Mercado de La Laje.	
Mercado del Progreso.	
Mercado de Bouzas.	
DEUDORES	
Los que resultan adeudando cantidades al municipio, según relación que como «resultas» aprobó el Ayuntamiento en la liquidación de cuentas al 31 de diciembre de 1930.	2,107,820'59
<i>Suma y sigue</i>	<u>27.296.156'91</u>

	Valoración
<i>Suma anterior.</i>	27.296.156'91
DEPOSITARIA	
Existencia en caja, en 31 de diciembre de 1930, según arqueo de la fecha.	355.206'60
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	
Superavit que resulta de la liquidación provisional del Presupuesto extraordinario de obras, al 31 de agosto de 1931.	686.208'61
SUMA TOTAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PTAS. 28.337.572'12	

Por tanto, suma en total el Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Vigo, la cantidad de **veintiocho millones, trescientos treinta y siete mil quinientas setenta y dos pesetas con doce céntimos.**

Vigo, enero 1.º de 1932.

Asesores técnicos de la Comisión de Responsabilidades:

Pablo Palacios.—Saturnino Piñeiro.—Arturo Palacios.

Secretario,
Juan Balño.

Interventor,
Rafael Navarro.

El Alcalde,
Amado Garra.

FÉ DE OMISIONES

Confeccionado el presente folleto, se advirtió la omisión en la copia del Inventario del Patrimonio Municipal, del concepto que se expresa a continuación y que debe considerarse incluido entre los inmuebles y después de terrenos de aprovechamiento comunal:

MONUMENTOS, QUIOSCOS, URINARIOS Y OTROS INMUEBLES DE NATURALEZA ANÁLOGA

	Valoraciones
Quioscos números 1, 3 y 5 de la calle de Elduayen y 25, 27 y 29 de la calle de Carral, adquiridos por el Ayuntamiento a la Sr ^a . Vd ^a . de Herrerín, en virtud de acuerdos de 22-6-909, 24-9-925 y 11-11-931	
El Ayuntamiento tomó posesión de estos quioscos en 22-11-931, según resulta de escritura de igual fecha otorgada ante el Notario D. Franco Roura.	100.000'—
Urinarios de la Plaza de Argüelles, Juan Villavicencio, Ramón Franco, Muelle del Comercio, Lonja del Berbés, Campo de Granada, Plaza de la Estatua de Elduayen, Estación del Ferrocarril, Plazuela del Palacio de Justicia, calles de Méndez Núñez, Pablo Morillo y Giner de los Rios.	80.000'—
Estatuas del Marques del Pazo de la Merced, Méndez Núñez, Manuel Curros Enríquez, Reconquista de Vigo y José García Barbón.	50.000'—
Cruceros: Viejo de Bouzas, San Honorato, Coya, Sárdoma, Barreiro (Alcabre) y demás del término.	10.000'—
Columna luminosa de la Plaza de la República.	10.000'—
SUMA.	250.000'—

Con lo que el importe del Patrimonio Municipal se eleva a la cifra de
Ptas. 28.587.572'12

LISTA DE OMISSIONES

Conferenciado el presente folio, se advirtió la omisión en la copia del... del Ayuntamiento Municipal, del concepto que se expresa a continuación, y que debe considerarse incluido entre los inmuebles y bienes... de aprovechamiento común.

MONTAÑAS, OTOÑOS, CRANIOS Y OTROS INMUEBLES	DE NATURALEZA RUSTICA	DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Inmuebles número 1, 2 y 3 de la calle de Elduayen y 25	15 y 20 de la calle de Canal, adjudicados por el Ayuntamiento a la Sr. Vda. de Herrera, en virtud de acuerdos	10, 11 y 12 de la calle de Elduayen y 25
13 y 14 de la calle de Elduayen y 25	15 y 16 de la calle de Elduayen y 25	17 y 18 de la calle de Elduayen y 25
19 y 20 de la calle de Elduayen y 25	21 y 22 de la calle de Elduayen y 25	23 y 24 de la calle de Elduayen y 25
25 y 26 de la calle de Elduayen y 25	27 y 28 de la calle de Elduayen y 25	29 y 30 de la calle de Elduayen y 25
31 y 32 de la calle de Elduayen y 25	33 y 34 de la calle de Elduayen y 25	35 y 36 de la calle de Elduayen y 25
37 y 38 de la calle de Elduayen y 25	39 y 40 de la calle de Elduayen y 25	41 y 42 de la calle de Elduayen y 25

Con lo que el importe del Patrimonio Municipal se eleva a la cifra de
Plus. 38.587.572.12

